

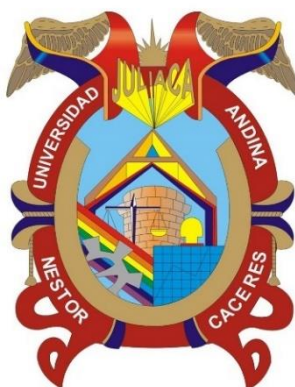


**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA  
FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN  
ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA  
MASCULINA, AZÁNGARO – 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. WILBER VILCAPAZA BEJAR**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA**  
**FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN**  
**ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA**  
**MASCULINA, AZÁNGARO - 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. WILBER VILCAPAZA BEJAR**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO:**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**SEGUNDO MIEMBRO**

:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**ASESOR DE TESIS**

:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PÚBLICO – P05



**RESOLUCIÓN N° 025-2024-D/FCJP-UANCV**  
**Juliaca, 11 de enero del 2024.**

**Vistos:** El expediente, No: **CU-16322** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. WILBER VILCAPAZA BEJAR**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA, AZÁNGARO - 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. WILBER VILCAPAZA BEJAR**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **17 de enero del 2024 a las 4:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:**

**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
**Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**  
**Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

**ASESOR:**

**Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

**Tercero.-**La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DECANO  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c

Archivo

JRQZ/jahr

**RESOLUCIÓN N° 641A -2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 07 de setiembre del 2023.

**VISTOS:** El Expediente N° 8114 presentado por (el),(la) Bach. **WILBER VILCAPAZA BEJAR**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA, AZÁNGARO - 2023**, para optar título profesional de ABOGADO.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

**Presidente:****Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA****Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO****Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO****ASESOR:****Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

**Que**, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA, AZÁNGARO - 2023**, presentado por el (la) Bach. **WILBER VILCAPAZA BEJAR**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

**SEGUNDO:** RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZDr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO

**RESOLUCIÓN N° 347A-2023-D-F.OD-UANCV-J**

Juliaca, 31 de mayo del 2023.

**VISTOS:**

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 26 de mayo de 2023, para optar el título profesional de **ABOGADO**.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, el (la) **Bach. WILBER VILCAPAZA BEJAR**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA, AZÁNGARO - 2023**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, y;

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA, AZÁNGARO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. WILBER VILCAPAZA BEJAR**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN, cuyos jurados son:**

**PRESIDENTE:**  
**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
**Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**  
**Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

**SEGUNDO:** RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





## TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA, AZÁNGARO – 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

|   |  |     |
|---|--|-----|
| 1 | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez<br>Trabajo del estudiante | 12% |
| 2 | core.ac.uk<br>Fuente de Internet   | 3%  |
| 3 | hdl.handle.net<br>Fuente de Internet   | 2%  |
| 4 | repositorio.unfv.edu.pe<br>Fuente de Internet                                      | 1%  |
| 5 | repositorio.unapiquitos.edu.pe<br>Fuente de Internet                               | 1%  |
| 6 | docplayer.es<br>Fuente de Internet   | 1%  |
| 7 | repositorio.upci.edu.pe<br>Fuente de Internet                                      | 1%  |
| 8 | repositorio.unap.edu.pe<br>Fuente de Internet                                      | 1%  |




## Metadatos Complementarios



| Título de la tesis  |   |
|---|---|
| TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA, AZÁNGARO - 2023 |   |
| Datos de autor  |   |
| Nombres y apellidos   | WILBER VILCAPAZA BEJAR  |
| Tipo de documento de identidad  | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 73821050  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0009-0002-2182-487X">https://orcid.org/0009-0002-2182-487X</a> |
| Datos de asesor   |   |
| Nombres y apellidos   | HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR   |
| Tipo de documento de identidad  | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 01332589  |
| URL de ORCID  | <a href="https://orcid.org/0000-0003-2161-4514">https://orcid.org/0000-0003-2161-4514</a> |
| Datos del jurado  |   |
| Presidente del jurado   |   |
| Nombres y apellidos   | JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA   |
| Tipo de documento   | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 01324996  |
| Miembro del jurado 1  |   |
| Nombres y apellidos   | Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO   |
| Tipo de documento   | DNI   |
| Número de documento de identidad  | 02436114  |
| Miembro del jurado 2  |   |



|  |  |
|--|--|
| Nombres y apellidos                                    | WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO   |
| Tipo de documento                                      | DNI  |
| Número de documento de identidad                       | 23945399   |
| <b>Datos de investigación</b>                          |  |
| Línea de investigación                                 | DERECHO PUBLICO - P05  |
| Grupo de investigación                                 | No aplica.   |
| Agencia de financiamiento                              | Sin financiamiento.  |
| Ubicación geográfica de la investigación               | País: Perú<br>Departamento: Puno<br>Provincia: Azángaro<br>Distrito: Azángaro<br>Latitud: -14.9145125<br>Longitud: - 70.2172711<br><a href="https://www.google.com/maps/place/Az%C3%A1ngaro/@-14.9145125,-70.2172711,6806m/data=">https://www.google.com/maps/place/Az%C3%A1ngaro/@-14.9145125,-70.2172711,6806m/data=</a><br> |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | Junio – Diciembre, 2023  |
| URL de disciplinas OCDE                                | <b>Derecho</b><br><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a><br><b>Derecho Penal</b><br><a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a>   |
| - Librería   |  |



*Dr. Fredy Chalco Vargas*  
**Dr. Fredy Chalco Vargas**  
 DIRECTOR  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo WILBER VILCAPAZA BEJAR, identificado con DNI Nro. 73821050 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA, AZÁNGARO – 2023

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALÍ CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 16 de agosto del 2024

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR  
DNI: 01332589

WILBER VILCAPAZA BEJAR  
DNI: 73821050



Huella



## DEDICATORIA

A Dios por regalarnos una vida llena de obstáculos,  
retos, caídas y brindarnos las fuerzas para  
levantarnos una y otra vez.



## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;  
que me albergó durante mi formación profesional.

A los docentes que forman parte de la Escuela de  
Posgrado, en especial a quienes directamente  
impartieron sus sabias enseñanzas en mi formación  
profesional.



**ÍNDICE GENERAL**

DEDICATORIA.....i

AGRADECIMIENTO.....ii

INDICE DE TABLAS .....vi

INDICE DE FIGURAS.....vii

RESUMEN .....viii

ABSTRACT.....ix

INTRODUCCION.....x

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

1.1. Formulación del problema..... 1

1.2. Planteamiento del Problema .....2

1.2.1. Problema general.....2

1.2.2. Problema específico .....2

1.3. Objetivos de la investigación .....3

1.3.1. Objetivo general .....3

1.3.2. objetivo específico.....3

1.4. Justificación del estudio .....3

1.5. Hipótesis.....5

1.6. Hipótesis general .....5

1.7. Hipótesis específicas.....5

1.8. Variables .....5

1.9. Operacionalización de variables .....6

**CAPITULO II**

**MARCO TEORICO**

2.1. Antecedentes del estudio .....7

2.1.1. A nivel internacional.....7



|          |  |    |
|----------|--|----|
| 2.1.2.   | A nivel Nacional.....                            | 13 |
| 2.1.3.   | A nivel local .....                              | 19 |
| 2.2.     | Marco teórico.....                               | 24 |
| 2.2.1.   | Iter criminis.....                               | 24 |
| 2.2.1.1. | La fase interna del iter criminis.....           | 25 |
| 2.2.1.2. | Fase externa del iter críminis .....             | 25 |
| 2.2.2.   | Violencia física.....                            | 27 |
| 2.2.3.   | Tentativa de feminicidio .....                   | 27 |
| 2.2.3.1. | Criterios para determinar la tentativa .....     | 28 |
| 2.2.4.   | Análisis cultural de la conducta masculina ..... | 29 |
| 2.3.     | Marco conceptual.....                            | 30 |
| 2.3.1.   | Iter criminis .....                              | 30 |
| 2.3.2.   | Conducta .....                                   | 30 |
| 2.3.3.   | Cultural.....                                    | 31 |
| 2.3.4.   | Dolo .....                                       | 31 |
| 2.3.5.   | Feminicidio .....                                | 31 |
| 2.3.6.   | Tentativa .....                                  | 31 |
| 2.3.7.   | Tentativa de feminicidio .....                   | 31 |
| 2.3.8.   | Violencia Física .....                           | 32 |

## CAPITULO III

### METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

|      |   |    |
|------|---|----|
| 3.1. | Tipo y nivel de investigación .....                       | 33 |
| 3.2. | Descripción del ámbito de investigación .....             | 34 |
| 3.3. | Población y muestra.....                                  | 34 |
| 3.4. | Técnicas e instrumentos para la recolección de datos..... | 35 |

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSION



|                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| CONCLUSIONES .....               | 52                                   |
| SUGERENCIAS .....                | 53                                   |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS ..... | 54                                   |
| ANEXOS .....                     | 58                                   |
| ANEXO N° 1 MATRIZ .....          | 59                                   |
| ANEXO N° 2 CUESTIONARIO.....     | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |



## INDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Operacionalización de variables .....  | 6  |
| Tabla 2. La fase interna del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia .....    | 37 |
| Tabla 3. En la fase externa del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia ..... | 38 |
| Tabla 4. Calificación del iter criminis en la ejecución de la preparación del delito o acción violenta.....   | 40 |
| Tabla 5. Los hechos encaminados directa o indirectamente a la consumación de un ataque o acción de violencia contra la mujer .....  | 41 |
| Tabla 6. Análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro la acción de violencia realizada por el agresor en el mundo material.....                       | 43 |
| Tabla 7. Análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro usualmente la narración de los hechos tiene mayor valides desde la perspectiva ....             | 44 |
| Tabla 8. Evaluación objetivamente del iter criminis de violencia física .....   | 46 |
| Tabla 9. Requisito para calificar la acción en ejecución de tentativa de feminicidio ..   | 47 |
| Tabla 10. Evalúa objetivamente el iter criminis de la tentativa de feminicidio.....   | 49 |
| Tabla 11. La acción de violencia del agresor en la ideación mental hasta la consumación en el mundo material .....  | 50 |



**INDICE DE FIGURAS**

Figura 1. La fase interna del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia .....37

Figura 2. En la fase externa del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia .....39

Figura 3. Calificación del iter criminis en la ejecución de la preparación del delito o acción violenta.....40

Figura 4. Los hechos encaminados directa o indirectamente a la consumación de un ataque o acción de violencia contra la mujer .....42

Figura 5. Análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro la acción de violencia realizada por el agresor en el mundo material.....43

Figura 6. Análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro usualmente la narración de los hechos tiene mayor valides desde la perspectiva ....45

Figura 7. Evaluación objetivamente del iter criminis de violencia física .....46

Figura 8. Requisito para calificar la acción en ejecución de tentativa de feminicidio .48

Figura 9. Evalúa objetivamente el iter criminis de la tentativa de feminicidio .....49

Figura 10. La acción de violencia del agresor en la ideación mental hasta la consumación en el mundo material .....51



## RESUMEN

El presente estudio titulado “Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio: un análisis cultural de la conducta masculina, Azangaro – 2023”, tuvo por objetivo analizar el desarrollo la Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio desde el aspecto cultural de la conducta masculina, Azángaro – 2023. Por tanto, la investigación corresponde al enfoque cuantitativo, método deductivo, diseño no experimental. La muestra fue constituido por 45 abogados que llevaron casos en Sede Judicial de Azángaro. A quienes se les aplicó la técnica de encuesta e instrumento cuestionario. Llegando a concluir que: la Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio se encuentra determinado por el aspecto cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023. Puesto que, las actitudes y normas de género están fuertemente relacionadas con la violencia de género, debido a la inexistencia de valores y normas que promuevan la igualdad de género y el respeto.

**Palabras claves:** conducta masculina, iter criminis, tentativa de feminicidio, víctima, violencia.



## ABSTRACT

The present study entitled "Theory of iter criminis between physical violence or attempted femicide: a cultural analysis of male behavior, Azangaro – 2023", aimed to analyze the development of the Theory of iter criminis between physical violence or attempted femicide. from the cultural aspect of male behavior, Azángaro – 2023. Therefore, the research corresponds to the quantitative approach, deductive method, non-experimental design. The sample was made up of 45 lawyers who handled cases at the Azángaro Judicial Headquarters. To whom the survey technique and questionnaire instrument were applied. Concluding that: the Theory of iter criminis between physical violence or attempted femicide is determined by the cultural aspect of male behavior in the Province of Azángaro - 2023. Since, gender attitudes and norms are strongly related to gender violence, due to the lack of values and norms that promote gender equality and respect.

**Keywords:** male behavior, iter criminis, attempted femicide, victim, violence.



## INTRODUCCION

La violencia de género y, en particular, el feminicidio, representan problemáticas sociales alarmantes en todo el mundo. Estas manifestaciones extremas de violencia reflejan no solo la vulnerabilidad de las mujeres en muchas sociedades, sino también los patrones profundamente arraigados de comportamiento masculino que contribuyen a tales atrocidades. La teoría del "Iter Criminis", que se refiere al proceso de comisión del delito, proporciona un marco útil para comprender los pasos y etapas que llevan a la perpetración de actos violentos y cómo estos pueden estar entrelazados con factores culturales. En este contexto, el análisis cultural de la conducta masculina se convierte en un enfoque esencial para comprender las raíces y dinámicas subyacentes detrás de la violencia física y la tentativa de feminicidio.

A medida que la sociedad evoluciona, se hace evidente que los patrones de género y las nociones culturales influyen de manera significativa en la forma en que los hombres interactúan con las mujeres y en cómo perciben su propio rol en la sociedad. Las actitudes arraigadas en la masculinidad tradicional a menudo pueden alimentar actitudes y comportamientos violentos, creando un contexto en el que la violencia de género puede manifestarse. La teoría del "Iter Criminis", que abarca desde la fase de ideación hasta la ejecución del delito, puede ayudar a desglosar cómo estos patrones se desarrollan y evolucionan, permitiendo una comprensión más profunda de las motivaciones detrás de los actos de violencia.

Este análisis no solo se enfoca en la secuencia de eventos que conducen a la tentativa de feminicidio, sino que también reconoce la importancia de la cultura en la configuración de los factores predisponentes, precipitantes y facilitadores de la conducta delictiva. Los valores culturales, las normas sociales y las expectativas de género desempeñan un papel crucial en la formación de la identidad masculina y en



la percepción de las relaciones interpersonales. Por lo tanto, comprender cómo estas influencias culturales se intersectan con el "Iter Criminis" puede proporcionar una visión más completa de por qué algunos individuos pueden llegar a cometer actos violentos, incluso con consecuencias tan devastadoras como la tentativa de feminicidio.

En esta investigación, exploraremos cómo la teoría del "Iter Criminis" se aplica entre la violencia física y la tentativa de feminicidio, poniendo un énfasis particular en la dimensión cultural de la conducta masculina. A través de este enfoque, buscamos analizar sobre los mecanismos subyacentes que impulsan estas conductas, identificar puntos de intervención para prevenir su ocurrencia y promover una reflexión profunda sobre cómo las actitudes y normas culturales pueden moldear y transformar positivamente la dinámica de género en la sociedad.

El presente estudio se encuentra organizado por IV capítulos y son los siguientes:

El primer capítulo alude al desarrollo de la formulación del problema, el planteamiento del problema tanto general como específico, a continuación, tenemos los objetivos generales y específicos que guían el trabajo de investigación, seguidamente tenemos la justificación del trabajo de investigación, finalmente la hipótesis y las variables con las cuales se desarrollará el siguiente trabajo de investigación.

En el segundo capítulo tenemos el desarrollo de los antecedentes del trabajo de investigación, la ejecución del marco teórico que apoya al trabajo de investigación y finalmente la definición de los términos.

En el tercer capítulo, hace referencia a la metodología de investigación, el lugar donde se realiza el trabajo de investigación, la población, la muestra, las técnicas y los instrumentos empleados en la investigación.



En el cuarto capítulo menciona el resultado del trabajo de investigación comentando el análisis e interpretación, se expone la tabla y grafico para mayor entendimiento de los datos recolectados.



## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Formulación del problema

La violencia de género, con sus manifestaciones extremas como el feminicidio y las tentativas de feminicidio, sigue siendo un tema preocupante en numerosas sociedades en todo el mundo. A medida que la sociedad progresa y se esfuerza por lograr igualdad de género, es imperativo analizar en profundidad las causas subyacentes que perpetúan estos actos violentos y cómo se vinculan con la conducta masculina arraigada en patrones culturales. En este sentido, la teoría del "Iter Criminis" proporciona un marco conceptual para desglosar los pasos que conducen a la comisión de delitos violentos, lo que ofrece una base sólida para explorar los vínculos entre la violencia física y la tentativa de feminicidio y la cultura que rodea la conducta masculina.

El "Iter Criminis", que se refiere al proceso o etapas del delito, puede ayudar a descifrar cómo se desarrollan las intenciones y los actos que culminan en actos de violencia de género. Sin embargo, la dimensión cultural en la conducta masculina juega un papel significativo en la formación de actitudes y normas de género que, en última instancia, pueden contribuir a la perpetración de estos crímenes. La interacción entre la cultura, la masculinidad tradicional y la escalada hacia actos de violencia contra mujeres merece un análisis exhaustivo



para entender las razones detrás de estas conductas y proporcionar perspectivas fundamentales para su prevención.

Por lo tanto, el problema central de esta investigación radica en la necesidad de comprender cómo el proceso del "Iter Criminis" se relaciona con la violencia física y la tentativa de feminicidio, y cómo estas manifestaciones de violencia están influenciadas por factores culturales que dan forma a la conducta masculina. Se busca desentrañar cómo los aspectos culturales y de género en la sociedad influyen en las decisiones y acciones de los perpetradores de estos crímenes, así como identificar patrones, desencadenantes y factores de riesgo específicos que puedan estar arraigados en la estructura cultural y contribuir a la perpetuación de la violencia de género.

## **1.2. Planteamiento del Problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo se desarrolla la Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio desde el aspecto cultural de la conducta masculina, Azángaro – 2023?

### **1.2.2. Problema específico**

¿De qué manera la valoración del iter criminis en la acción de violencia física del agresor es determinado por el análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023?

¿De qué manera la valoración del iter criminis en la acción de tentativa de feminicidio del agente es determinado por el análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023?



## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.3.1. Objetivo general

Analizar el desarrollo la Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio desde el aspecto cultural de la conducta masculina, Azángaro – 2023

### 1.3.2. objetivo específico

Determinar la valoración del iter criminis en la acción de violencia física del agresor a través del análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023

Determinar la valoración del iter criminis en la acción de tentativa de feminicidio del agente a través del análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023

## 1.4. Justificación del estudio

La violencia de género, especialmente en su forma más extrema como el feminicidio y las tentativas de feminicidio, constituye una preocupante lacra social que trasciende fronteras culturales y geográficas. A pesar de los esfuerzos para erradicar estas manifestaciones de violencia, persisten en muchas sociedades, generando graves consecuencias para las mujeres y para la sociedad en su conjunto. La comprensión profunda de las causas y mecanismos subyacentes detrás de estas conductas es esencial para desarrollar estrategias efectivas de prevención y para promover una transformación cultural y social que erradique la normalización de la violencia de género.



En este contexto, el presente estudio se justifica por diversas razones. En primer lugar, la aplicación de la teoría del "Iter Criminis" en el análisis de la violencia física y la tentativa de feminicidio ofrece un enfoque sistemático y analítico para desentrañar los pasos que conducen a la perpetración de estos crímenes. Explorar esta perspectiva puede proporcionar una mayor claridad sobre cómo se gestan y evolucionan las intenciones violentas, permitiendo identificar puntos clave de intervención en la secuencia delictiva.

Además, el análisis cultural de la conducta masculina en el contexto de la violencia de género aporta una dimensión esencial a esta investigación. La masculinidad tradicional y las normas culturales a menudo contribuyen a la construcción de actitudes y comportamientos violentos hacia las mujeres. Al examinar cómo las percepciones culturales y de género interactúan con el "Iter Criminis", se puede arrojar luz sobre las razones detrás de las decisiones y acciones violentas, abriendo la puerta a enfoques preventivos y de intervención más efectivos.

Adicionalmente, este estudio responde a la necesidad de comprender más profundamente los factores de riesgo y las dinámicas que contribuyen a la violencia de género, particularmente en el contexto de la conducta masculina. La prevención de estos crímenes requiere una aproximación multidimensional, que considera tanto los aspectos individuales como los culturales que influyen en la toma de decisiones de los perpetradores.

En última instancia, el análisis propuesto tiene el potencial de informar políticas y programas de prevención más informados y culturalmente sensibles, que aborden las raíces profundas de la violencia de género y fomenten una transformación positiva en las percepciones de género y la conducta masculina.



Al comprender el "Iter Criminis" y su relación con la cultura en el contexto de la violencia de género, este estudio aspira a contribuir a un cambio social que conduzca a la erradicación de la violencia y a la construcción de sociedades más igualitarias y seguras para todas las personas.

## 1.5. Hipótesis

### 1.6. Hipótesis general

La Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio se encuentra determinado por el aspecto cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023.

### 1.7. Hipótesis específicas

La valoración del iter criminis en la acción de violencia física del agresor está determinado por el análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023.

La valoración del iter criminis en la acción de tentativa de feminicidio del agente está determinado por el análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023.

### 1.8. Variables

#### **Variable independiente**

Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio

#### **Variable dependiente**

Aspecto cultural de la conducta masculina



1.9. Operacionalización de variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

| VARIABLES  | DEFINICIÓN CONCEPTUAL   | DIMENSIONES                   | INDICADORES   |
|--|---|-------------------------------|---|
| <b>VI. Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio</b> | Es la expresión realizada en la vía delictiva, es decir, el acto prohibido cometido por el sujeto activo tiene un camino a seguir para realizar su acto.              | Violencia física              | Delito grave  |
|  |   | Tentativa de feminicidio      | Buscar ayuda y apoyo de profesionales y organizaciones<br>Historial de violencia<br>Escalada de la violencia<br>Desprecio y misoginia<br>Amenazas de suicidio |
| <b>VD. Aspecto cultural de la conducta masculina</b>                                     | Implica examinar cómo las normas, valores, creencias y expectativas culturales influyen en los comportamientos y actitudes de los hombres en una sociedad determinada | Roles de género tradicionales | Roles domésticos  |
|  |   | Comportamiento emocional      | Estereotipos de género<br>Maternidad y paternidad<br>Control y dominación<br>Culpa y manipulación   |

Nota: Elaboración propia del investigador



## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1. A nivel internacional

Según el aporte de Pastor (2017) en su investigación donde el objetivo es propone también realizar un estudio comparativo sobre la situación de violencia contra las mujeres en países de distintas características socioeconómicas, llegando a concluir que después de compilar cifras clave que describen la violencia extrema contra las mujeres en diferentes países en diferentes momentos y las herramientas que usan para combatir la violencia o deberían hacerlo son: Qué, un montón de opiniones se recopilan aquí, a continuación, la conclusión más evidente es que en todos los países hay un número incesante de denuncias de violencia física y sexual que, como hemos visto, se explica por la falta de miedo de las personas a la hora de denunciar, hecho que es especialmente notorio en países como India, segundo, la falta de efectividad de los documentos normativos ha sido demostrada por todos los países, y las obligaciones internacionales del tratado para que los países declaren su cumplimiento y buena fe no son suficientes, finalmente, tras comparar diversas medidas preventivas, encontramos que la principal necesidad para combatir la violencia contra las mujeres es la formación tanto en el sistema educativo como



en el ámbito laboral: cambios de actitudes y patrones rígidos de pensamiento que justifican y perpetúan las desigualdades. formación que permite entre hombres y mujeres, desde la perspectiva de las medidas de prevención de la reincidencia, es fundamental en el ámbito jurídico desarrollar las leyes existentes y promover revisiones legales para asegurar su eficaz funcionamiento. Esto mejoraría la calidad de la atención para los sobrevivientes y frenaría la violencia sexual a través de penas más duras para los perpetradores, como indicó la OMS, otras medidas en este sentido pueden incluir: fortalecer y ampliar las leyes que definen la violación y la violencia contra las mujeres, informar y capacitar a policías y jueces sobre la violencia sexual y hacer cumplir las leyes existentes, por otro lado, en el campo de la sociología, es importante reconocer y considerar el valor y el papel de la investigación y la investigación estadística. Porque, como señala el INEGI, las encuestas estadísticas nos dan un panorama general tanto para los estados como para las regiones. nivel federal y local, se pueden dar pasos más efectivos y eficientes en la lucha contra la violencia de género si los países se esfuerzan por producir estudios estadísticos que contribuyan al conocimiento real del tema. Finalmente, me gustaría decir que solo a través de la cooperación y la creación de redes de apoyo de varias agencias administrativas, instituciones educativas, instituciones socioeconómicas, organizaciones de mujeres y la sociedad civil podemos acercarnos a poner fin a la violencia contra las mujeres. (pp. 66-68).

Otro aporte de Cagliero (2014) en su investigación donde su objetivo es comprender los límites y posibilidades de la legislación italiana en materia de violencias de género desde una perspectiva feminista, llegando a concluir que



como hemos visto a lo largo del trabajo, las leyes de violencia de género de Italia promulgadas en las últimas dos décadas han provocado el cambio que el movimiento feminista posterior a la década de 1970 esperaba lograr, pero no para lograr una verdadera igualdad, como se ha señalado en el capítulo anterior, el rezago en la actuación legislativa contra la violencia de género es evidente, Intentando comprender los límites y las posibilidades del derecho italiano desde un punto de vista feminista, en la preparación de este artículo a menudo hemos tenido la tentación de abarcar muchos temas, pero el espacio y no fue posible analizarlos por razones de tiempo, dados los escenarios analizados aquí, no se puede ignorar la fuerte insatisfacción pública y la decepción social que ha causado la política pública, y este evento ha desatado una vez más muchos nuevos debates sobre la violencia de género en Italia. Los debates actuales en grupos y organizaciones feministas y neofeministas revelan la relación entre racismo, sexismo y transfobia gay y lesbiana, Recientemente se ha visibilizado tanto a nivel teórico como en los movimientos sociales la importancia de ir un poco más allá, en lugar de considerar la violencia de género únicamente como una violencia que históricamente se ha perpetrado contra las mujeres. Una forma de violencia perpetrada por una sociedad heteronormativa mente regulada contra todos los fugitivos heteronormativos, volverá a ser lo mismo. Es una apuesta de un movimiento feminista que cuestiona las estructuras sociales actuales y los valores que permiten que la violencia continúe en la actualidad. La ley italiana no lo quiere/no parece poder descartarlo por completo (pp. 35-40).

Según Vergés (2012) en su investigación donde su objetivo muestra los Femicidios ocurridos en el Estado Español en la última década, se hacen



visibles a través de la herramienta online AREA de visualización interactiva de información, llegando a concluir que la visualización de AREA de los asesinatos demuestra que en España las matanzas nunca paran. Durante la última década, casi 1.000 mujeres han sido asesinadas por hombres que conocen, la gran mayoría por sus parejas o exparejas, lo que tenían en común las mujeres asesinadas era que eran mujeres y tenían derecho a decidir sobre su cuerpo y su vida hasta que un hombre mentalmente cercano las mató a puñaladas, a golpes o a tiros, eso creía yo. La mayoría de las veces, se trata de una violencia extrema, real, brutal e irreversible, más allá de las fronteras nacionales, el desarrollo de la visualización de carnicerías en AREA tiene implicaciones importantes que destacar, Por otro lado, el hecho de que sea de libre acceso en línea brinda más oportunidades para crear conciencia sobre el feminicidio, especialmente entre una audiencia virtual que puede ser joven y masculinizada, otro aspecto, su desarrollo se ubica en el límite entre sociedad, tecnología y arte, y conduce investigaciones sociales que involucran arte y tecnología a través de disciplinas. De esta manera se involucra y contribuye a todas estas áreas y sobre todo crea un espacio para el diálogo y el desarrollo entre estas áreas que a menudo están demasiado distantes, para terminar, su carácter interactivo y la combinación de información cuantitativa y cualitativa facilitan el análisis y la reflexión de una forma sencilla y amena, planteando nuevos interrogantes sobre la información recopilada y dando lugar a nuevas investigaciones en el futuro existe la posibilidad, además, en el futuro, será posible contribuir a la mejora del conocimiento sobre el asesinato de mujeres, sus causas, procesos y consecuencias, reduciendo así la incidencia de los asesinatos de mujeres y el alcance de las mujeres en el futuro y, en última



instancia, contribuyendo a la sociedad. Puede ayudar a mejorar la situación general. compañía futura (p. 13).

Otro aporte de Arévalo y Romero (2014) en su investigación donde su objetivo es realizar un análisis criminológico integrativo del delito de Femicidio, a través de una observación metódica en la interacción de factores criminológicos dentro de distintas etapas o procesos temporales que conducen al resultado final de desencadenamiento del delito, llegando a concluir que la criminología estudia el crimen como una ciencia empírica e integral, y la criminología son las diversas teorías biológicas, psicológicas o sociales que explican el crimen, los factores involucrados y los procesos en los que se relacionan estos factores. Esta prueba final se llama Crino dinámica y es el motor que da vida a esta investigación, la dinámica delictiva se basa en factores relacionados con el delito que interactúan en el proceso de generación e inducción, sin explorar las razones suficientes y necesarias para explicar la conducta desviada, por tanto, no podemos encontrar la causa del delito de homicidio en ninguno de los vectores analizados individualmente. Esta causa no existe. menciona solo algunos factores relacionados con la causa del delito o su peligrosidad, puede encontrar estos elementos en cada vector, pero necesita una combinación de 6 vectores para comenzar el crimen. De lo contrario, el paradigma degenera en un modelo etiológico diferente, por lo tanto, como resultado de esta investigación, se considera necesario y útil el aporte del profesor de Criminología Marco Aurelio González Berendik para el análisis del delito, un paradigma multivector integrado permite el estudio detallado de los determinantes en la ejecución criminal, sin embargo, la aplicación de esta, en el caso de delitos cometidos contra víctimas de grupos históricamente



vulnerables o discriminatorios, debe determinarse con un enfoque de derechos humanos garantizar el principio de no discriminación, solo con este enfoque, la analítica puede hacer una contribución tangible y estructural a la prevención del delito.. (pp. 181-189).

Y por último el aporte de Escobar y Jarpa (2013) en su investigación donde su objetivo es iniciar los trabajos de investigación y de propuestas para la regulación del fenómeno de la violencia contra la mujer en la región, legando a concluir que la criminalización del asesinato de mujeres en Chile es parte de un proceso que se está desvaneciendo en la mayoría de los países de América Latina debido al uso generalizado de este concepto y la implementación del Tratado de Belém do Pará en varios parlamentos de la región, recientemente, ha habido un esfuerzo concertado por parte de organismos internacionales para combatir la violencia de género y el asesinato de mujeres en sus manifestaciones más extremas, y entenderlo como una violación de los derechos humanos, el ejemplo más claro se encuentra en la decisión de la corte interamericana de derechos humanos en el caso campo algodouero, la falla acusó al estado mexicano de no intervenir de manera efectiva en la prevención, protección y sanción de delitos de esta índole. En todos estos casos, las investigaciones se retrasaron y se toleraron los delitos debido a la idea errónea de que las mujeres eran abrumadoramente inferiores y que las mujeres eran inferiores, para terminar de comentar este documento, y como resultado de lo expuesto en estas páginas, debo decir que la promulgación de la Ley 20.480 no significa que como país podamos permanecer en silencio. Se ha dado un paso importante, pero creemos que no es suficiente y por eso nuestra sociedad, en especial nuestros legisladores, deberían buscar otras medidas más



integrales para solucionar el problema de la violencia de género, creo que hay que explorar el mecanismo, seguimos afirmando que el femicidio no es más que la manifestación más cruel y violenta de este problema, no necesariamente arraigado en las relaciones familiares, nosotros, como comunidad, sabemos que las mujeres en nuestra sociedad han sido vistas como inferiores por una variedad de razones durante siglos, y terminar con esta noción tan profundamente arraigada en nuestra cultura cambiaría de la noche a la mañana, necesitamos entender que no podemos hacer eso, mucho menos que no podamos cambiarlo con una sola ley, transcurrirán años antes de que podamos decir que se han hecho progresos en esta área, y antes de que podamos analizar el impacto real de incluir el asesinato de mujeres en la ley, pero en lugar de sentarse y mirarlo, es importante hacer cambios que van más allá de la ley penal, debemos tomar el ejemplo del derecho comparado y tratar de involucrar a instituciones que busquen resolver el problema de manera integral, asimismo, el congreso sigue debatiendo la violencia de género y no se conforma con la mera dictadura de esta ley. (pp. 110-115).

### **2.1.2. A nivel Nacional**

Según el aporte de Azcarruz y Perez (2021) en su investigación donde su objetivo es determinar las principales causas que incentivan la violencia de género en el femicidio en Perú, 2021, llegando a concluir que el asesinato de una mujer es un delito grave compuesto. Violan más que derechos legales al incitar a la violencia, basado en la discriminación, la masculinidad, los estereotipos de género, el androcentrismo, la misoginia, el patriarcado y el sexismo. Un producto de las inseguridades de la sociedad moderna y la dominación machista de las mujeres, femicidio es la muerte de una mujer por:



Violencia humana basada en género inherente a la cultura machista, la agresión y discriminación de género se está convirtiendo en un sistema estructural contra los grupos sociales de mujeres, por lo tanto, exhiben un comportamiento malévolo que reprime, controla y reprime la sexualidad y las elecciones que hacen las mujeres sobre sus vidas, afectos y relaciones. Las tasas más altas de estos delitos se deben a los teléfonos celulares, los celos, la infidelidad y la negativa a renovar las relaciones, lo que hace que los delitos se cometan en las casas de las parejas para culminar cabe señalar que la mayoría de los asesinatos de mujeres son cometidos por parejas o exparejas y la mayoría de las víctimas tienen entre 18 y 45 años. (pp. 86-87).

Según Guillén (2018) en su investigación donde el objetivo es determinar y analizar Los efectos de la calificación jurídica equivocada en la tentativa de feminicidio, Corte Superior de Lima Este 2017. Que el delito lesiones leves se estaría calificando por el delito de tentativa de feminicidio, llegando a concluir que claramente, hay un error en la clasificación de los delitos. Diversos factores como la sociedad, la cultura y la masculinidad son cómplices de permitir la cada vez más errónea tipificación jurídica de la tentativa de asesinato de una mujer en la Corte Suprema de Justicia de Lima Oriental, siendo la más grave la corrupción de actas policiales y judiciales, algunas imperfectas, igualmente, claramente hay fallas y errores en la administración de justicia, y hay una clara falta de conocimiento y capacitación, aunque lo que realmente importa es garantizar un bien jurídico tutelado a la integridad física, lo que estás haciendo es un complejo delictivo. Esto no es necesariamente un requisito legal para el intento de asesinato de una mujer, pero por el contrario puede implicar una variedad de delitos como lesiones menores, lesiones graves e intento o



asesinato consumado de una mujer, esto significa que las mujeres no tienen intención asesina en todos los casos, de las conclusiones anteriores, se puede concluir que la creciente tasa de tentativa de asesinato de mujeres se debe a la clasificación legal incorrecta de los delitos, esto se debe en gran parte al hecho de que la fiscalía no cuenta con suficientes expertos a su disposición, ni cuenta con expertos adecuados a su disposición, y durante la investigación se encontró que el informe estaba incompleto. H, no sería una cuestión de prueba de calidad, debido a que no caracterizan el daño o lesión infligido a la víctima, no mantienen pruebas ni escenas del crimen, ni caracterizan las armas y herramientas utilizadas, con base en lo anterior, se ha demostrado y probado que la tipificación jurídica errónea de la tentativa de asesinato de una mujer como delito vulnera derechos fundamentales y está asociada a la detención preventiva y prisión arbitrarias la prisión provisional sólo puede imponerse al imputado si hay pruebas, pero no hay pruebas, acusaciones, amenazas verbales e informes incompletos son motivo de prisión (pp. 96-97).

Otro aporte de Calle y Villanueva (2022) en su investigación donde su objetivo es analizar la intervención del Estado en los casos de violencia familiar y su impacto en el delito de feminicidio en Lima Norte, 2021, llegando a concluir que se ha mayoría de los incidentes de este delito en el pasado involucraron todas las formas de violencia doméstica, especialmente violencia física, y han incluido el uso de violencia con la intención de golpear, golpear o lesionar a una persona, por lo que se determinó que la violencia interna es definitivamente vinculado a los asesinatos. Patear, abofetear o usar un arma para lograr el objetivo de matar a una mujer como resultado de una investigación realizada para nótese que según el Departamento de Estadísticas de la Corte Suprema



de Justicia de Lima Norte y nuestros encuestados, la tasa de delitos de homicidio femenino atribuidos a violencia doméstica en Lima Norte es del 80%. Esto condujo a la creación de un nuevo juzgado especializado de familia en Lima Norte, con un cuasi juzgado. especializarse en violencia doméstica debido al aumento de la carga procesal, en base a nuestra opinión experta, siendo este el momento mismo de la explosión de tensiones, la segunda fase del ciclo de la violencia intrafamiliar, es imperativo que el estado intervenga para prevenir el delito de asesinato de mujeres en Lima Norte tengo que, en este caso, la mujer debe denunciar el ataque del agresor inmediatamente para salvar su vida o será demasiado tarde y se llorará la muerte de otra mujer, en conclusión, podemos concluir que la violencia física es el tipo de violencia que provoca la mayoría de los asesinatos de mujeres en Lima Norte, esto se debe al tipo de violencia que sufren las mujeres en el momento en que la policía presentó las denuncias. Los atacantes a menudo usan la violencia para dañar a las víctimas, aprovechando el hecho de que las mujeres suelen tener resistencias más débiles para defenderse de los ataques violentos. (pp. 102-104).

Otro aporte de Curto y Alvarado (2020) en su investigación donde el objetivo es determinar si el delito de Femicidio contemplado en el Código Penal peruano vulnera el principio de igualdad, llegando a concluir que el femicidio es principalmente el resultado de la violencia extrema contra la mujer y es un problema latente en la sociedad actual debido a la situación de género de la mujer. La respuesta del Estado a esta violencia de género regulación actual es tipificar el delito como homicidio, pero por ser un delito autónomo no protege ni garantiza que mueran menos mujeres, calificar el delito de asesinar a una mujer como un delito voluntario viola el principio de igualdad consagrado en la



Constitución, y tanto hombres como mujeres tienen los mismos derechos sin priorizar los derechos de la mujer porque así debe ser, las leyes deben ser justas y equitativas para todos los ciudadanos, porque si bien reconocemos que hay un problema con la violencia de género, la solución no está en crear normas, sin embargo, lo tratamos a través de las políticas públicas como un problema sociocultural y económico, de hecho, el poder judicial ha desarrollado funciones protectoras para proteger los derechos de las mujeres, de igual forma, las carencias, la exclusión y la discriminación de determinados grupos sociales no pueden ser compensadas con intervenciones del derecho penal. Porque el derecho penal no es ni será autónomo, sino que debe complementarse con otros medios de carácter social, esto indica que Perú aún tiene un largo camino por recorrer en la concreción de políticas nacionales que contribuyan a la igualdad de género, los estereotipos están arraigados en todos los ámbitos de la sociedad y la discriminación contra la mujer prevalece en todos los ámbitos públicos y privados, la principal tarea de nuestro país es fortalecer el papel de la mujer en la sociedad a través de políticas públicas multisectoriales fuera del sector penal. (pp. 54-55).

Y por último el aporte de Alban (2020) en su investigación donde su objetivo es determinar la relación entre la conducta agresiva de varones y la conducta pasiva o permisible de mujeres, con el propósito de mostrar los casos que llegan a la unidad de medicina legal del distrito fiscal de la ciudad de Sullana, llegando a concluir que representa una estructura de personalidad antisocial con rasgos obsesivo-compulsivos, una imagen reactiva, los candidatos son antisociales. H. Los seres humanos tienen la costumbre de manipular, explotar y violar los derechos de los demás desde hace mucho tiempo sin ningún reparo,



este comportamiento puede causar problemas en las relaciones y en el trabajo y, a menudo, puede conducir a la delincuencia, los perpetradores responden pidiendo perdón, mostrando remordimiento, prometiendo que nunca volverá a suceder algo así y permitiendo un acuerdo o incluso retirando los cargos si algo así sucede, este evento puede verse obligado a repetirse en el futuro. Inestabilidad emocional, inadecuado control de las emociones y emociones, reacciones descontroladas y desproporcionadas a los estímulos, baja tolerancia a la frustración ante la ansiedad, ganas de hablar y hacer las cosas Se ve superioridad y seguidamente se asocia con el orgullo, la autoestima y la intolerancia a la humillación y los insultos, caracterizados también por la impulsividad y la agresividad, son emotivos, sensibles y dependientes, además, debido a la desconfianza, que es una manifestación de desconfianza, puedes interpretar las cosas en tu contra e incluso inclinarte hacia los celos y la paranoia, tiene un fuerte conflicto consigo mismo y una fuerte ansiedad. Esto conduce a una angustia psicológica grave con ansiedad flotante, sobre excitabilidad y la posibilidad de reacciones explosivas, estas características se combinan para que los agresores busquen la vida de sus víctimas ante sentimientos y temores como el abandono, el ridículo, la pérdida irreparable y la inseguridad absoluta, y suelen reaccionar con dureza en su carácter y actitud hacia sí mismos. frialdad emocional, habilidad para aprovecharse de los demás para beneficio personal, reconocimiento de la propia imagen, signos de autocontradicción o insatisfacción con uno mismo, tendencias a culparse a sí mismo, inhibición de los peligros físicos o psicológicos percibidos, actividades de riesgo, comportamiento de evitación, miedo a ser violado emocionalmente en las relaciones interpersonales, baja emocionalidad, desde un punto de vista



emocional son distantes y fríos, emocionalmente indiferentes e indiferentes, y tienden a ser menos sensibles y duros en su personalidad, este hombre ha experimentado el rechazo y siente una gran ansiedad y frustración, las respuestas pueden incluir acoso, coerción, persecución y agresión física. Y puede llegar a ser tan grave que incluso puede quitarle la vida a la víctima ante pensamientos insoportables de pérdida, esta situación no está exenta de peligros para una mujer, ya que su seguridad depende del grado de agresión en el momento. (pp. 61-63).

### **2.1.3. A nivel local**

Según el aporte de Vargas (2017) en su investigación donde su objetivo es determinar si la valoración del iter criminis en la acción de violencia del agresor es determinado por las limitaciones al diferenciar la tentativa de feminicidio o lesiones por violencia familiar en el Distrito Judicial de Puno, llegando a concluir que como métrica de reincidencia, la efectividad del arma o proceso de ataque está determinada por un porcentaje del uso de la violencia, el otro porcentaje de los motivos y tipos de alegaciones del atacante y el 185% de fraude o dolo, 52% por intento de homicidio y 38% por lesiones por violencia doméstica, Se establece como criterio de calificación en la acción de violencia en un 56% el acontecer del resultado típico del hecho y en un 27% la culminación de la acción típica, siendo menos relevante en un 16% el comienzo de la ejecución como criterios para diferenciar la tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar, según la práctica procesal, el 51% de los criterios de valoración correspondieron a la presencia de hechos de violencia previos, y el 27% al riesgo de la zona de ataque como criterio para distinguir entre tentativa de homicidio y lesiones por violencia intrafamiliar (p. 156).



Según el aporte de Jove (2017) en su investigación donde su objetivo es analizar cuál es el tratamiento legal que recibe la figura del feminicidio en Latinoamérica – 2017, legando a concluir que se realiza un análisis del proceso mediante el cual se incorpora el esquema femicidio/femicidio y se examinan las tipologías consecuentes en los países de Costa Rica, Guatemala, Chile, Perú, México, Argentina y Colombia, y el marco diferencial existente dentro de, se presentan las siguientes estimaciones, para empezar la diferencia en el uso de los términos "femicidio", si bien se reconoce que ambos tienen el mismo origen, es decir, "femicidio", es que los países encuestados señaló que no se han realizado mayores análisis se ha hecho y ni siquiera se han establecido normas. Para aclarar la adopción del término elegido, Guatemala fue el único país que participó en esta discusión y tendió a adoptar el término "femicidio" según el criterio de involucramiento estatal, de acuerdo con la estructura normativa en la que se contiene esta figura, varía de ley a ley, siendo Costa Rica y Guatemala que incluyen cifras de homicidios de mujeres a través de leyes específicas, mientras que Argentina, México, Colombia, Chile y Perú incluyen cifras de homicidios de mujeres. están eligiendo incluir cada derecho penal, La forma de ejecución del personaje y su composición variará dependiendo del enfoque que le quieras dar. Esto se debe a que la incorporación de los acaricidas al derecho chileno es un tema simbólico y decisivo, no uno que implique un deterioro o cambio en la composición del carácter, por otro lado, los países de Guatemala, Perú, México y Argentina estipulan que como condición de un programa de asesinato de mujeres/asesinato de mujeres, se produce además de la muerte de la mujer por enfermedad o por motivos sexuales, que tiene consecuencias consecuentes, configure lo siguiente violación de la objetividad penal, surgen



problemas al evaluar los hechos como típicos de igual forma, a pesar de la naturaleza de la personalidad femicidio/femicidio, la tipología existente no implica necesariamente que los sujetos activos sean “masculinos”, como es el caso en las leyes de Guatemala, México, Argentina, Colombia y nuestro país, debido a que esto puede ser realizado por una mujer y puede ocurrir en múltiples áreas, tanto los feminicidios/femicidios íntimos como los no íntimos pueden ocurrir al mismo tiempo, con respecto a las sanciones para los fabricantes de modelos, existen sanciones abstractas de la siguiente manera y no existe un estándar unificado y la posibilidad de ser condenado a partir de los ocho años, como en Argentina, en circunstancias atenuantes. hasta cadena perpetua (pp. 199-200).

Según el aporte de Choque (2021) en su investigación donde su objetivo es conocer las razones político - criminales que justifican la criminalización del delito de feminicidio en un nuevo tipo penal y el tratamiento jurisprudencial del elemento normativo “por su condición de tal” previsto en el artículo 108-B del Código Penal, llegando a concluir que se ha establecido que existen justificaciones políticas y penales suficientes para tipificar el delito de homicidio de mujeres en el artículo 108B del Código Penal, porque la tipificación del asesinato de mujeres no se debe al capricho de nuestros legisladores, sino a razones, tiene orígenes internacionales y está promovida por la convención de las naciones unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer y la convención interamericana para prevenir, Sancionar y eliminar la agresión o violencia contra la Mujer, por otra parte, según la jurisprudencia y las teorías contemporáneas, los elementos normativos por su propia naturaleza rompen o violan los estereotipos de género por razones



políticas y delictivas que justifican la tipificación como delito del asesinato de mujeres, un nuevo tipo de delito puede encontrar motivos particulares, la sentencia campo algodnero v. algodnero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, México en 2009 porque esta frase resume el origen del delito de asesinar mujeres, por primera vez se requiere que los actores legales utilicen una perspectiva de género. Esto se debe a que también implica género, estereotipos de género y nociones de género. violencia de género (pp. 98-99). Según Céspedes (2023) en su investigación "Factores que predisponen la comisión del delito de feminicidio en el Departamento de Puno 2020-2021", donde su objetivo es Incluir medidas de prevención y educación estructurales para frenar los casos de feminicidio y violencia de género en el Departamento de Puno 2021, llegando a concluir que la provincia de Puno tiene una alta tasa de condenas por asesinato de mujeres entre hombres de 21 a 35 años, la mayoría de los cuales son solteros, lo que significa que los cargos por asesinato de mujeres cometidos en Puno son un campo emocional, una relación de enamoramiento pero no dentro de un matrimonio permanente, no aparece una distinción clara entre la ciudad natal del perpetrador o el lugar de nacimiento del delito de asesinato, por lo tanto, los hombres del campo y los hombres de la ciudad se comportan de la misma manera, no hay distinción, el porcentaje de maltratadores que han terminado la escuela secundaria es mayor, por lo que se puede concluir que estas personas son educadas y no aisladas, es decir que tienen pleno conocimiento de las conductas apropiadas o inapropiadas, legales e ilegales, el aumento de las penas no se traduce en una disminución del número de asesinatos de mujeres, ya que se ha observado que este acto va más allá de la razón, y más bien resulta de impulsos y traumas acumulados a



lo largo de los años desde la infancia, a lo largo de los años, ha habido cifras alarmantes de presos reclusos en la provincia de Puno por el asesinato de mujeres que han sido víctimas y/o testigos de todo tipo de violencia involucrada en esta revelación, la proporción que con mayor frecuencia ocurre en el escenario durante la niñez y adolescencia. (pp. 68-69).

Y por último el aporte de Huanca (2021) en su investigación donde su objetivo es Conocer en qué medida incide el delito de feminicidio y sus consecuencias psicosociales en las familias en la provincia de San Román de 2018-2019, llegando a concluir que si este estudio identifica la frecuencia y el impacto psicosocial de los delitos de asesinato femenino en familias en San Román durante el período 2018-2019, corrobora el impacto psicosocial en las familias de San Román, si identificamos la incidencia de las variables de estudio, significa que en las familias de San Román existe un efecto psicosocial de que las mujeres se conviertan en víctimas por su condición de mujeres y sujetos pasivos, en el departamento de San Román se ha señalado que la violencia sexual y el asesinato de mujeres tienen un impacto psicosocial en las familias, y que la concientización y protección social son ineficaces, se encuentra una variable de estudio en cada caso, el impacto psicosocial en las familias de San Román se debe a la presencia de violencia de género y a la protección inadecuada por parte del ministerio público y las autoridades policiales nacionales, así como de los operadores de emergencias violentas centrado en la mujer, en este sentido, se han propuesto las leyes más estrictas (pp. 78-79).



## 2.2. Marco teórico

### 2.2.1. Iter criminis

El término Iter Criminis es muy valorado en los procedimientos judiciales que siguen a una investigación, incluso en el caso de los acusados, ya que puede tener como objetivo determinar el alcance de la responsabilidad de un sujeto. Iter criminis es la expresión realizada en la vía delictiva, es decir, el acto prohibido cometido por el sujeto activo tiene un camino a seguir para realizar su acto. Sin embargo, se argumenta que no todas las reincidencias son motivo de condena; ciertos actos o acciones se consideran impunes, siempre que no pongan en peligro un bien jurídico protegido. (Torregrosa, 2015).

Del mismo modo Quintero (2010) argumentan que el término iter criminis deriva de la connotación latina o significa camino del delito, y así es visto en la ciencia criminal, un proceso, en parte sustancia intelectual y en parte física, a partir del momento en que una o más personas eligen cometer un delito hasta el clímax, el proceso que sigue el sujeto para cometer el delito, evolucionando desde la acción psicológica hasta la peligrosa para la persona que comete el delito.

Por otro lado, comienza como un proceso psicológico, que luego debe convertirse en acción, pero es bastante claro que la ilegalidad se refiere sólo a la verdad, ya que la violación subjetiva de la norma penal no constituye motivo suficiente para justificar la condena. Este principio de "afuera" tiene visa constitucional en el caso del Perú, donde el número 59 de nuestra Carta Magna estipula que nadie puede ser perseguido por sus ideas, lo que representa un logro fundamental de la cultura contemporánea que, a pesar de presentaciones anteriores, tiene autores. que mantienen opiniones contrarias sobre el crimen de las ideas (Salas, 2007).



## 2.2.1.1. La fase interna del iter criminis

El engaño permanece inofensivo hasta que se manifieste en la conducta externa, no se puede sancionar la etapa interior del iter criminis, la idea de no delinquir, de lo contrario la ley penal vulnera la dignidad y los derechos de la libertad humana porque, como lo establece la Constitución Política en el numeral 3, artículo 2, las personas son libres y autónomas en el pensamiento. Conforme Valderrama (2021) esta fase incluye varios estados como se muestra a continuación.:

- Ideación: Si la idea persiste en la mente del autor porque el autor es un ser racional, el camino criminal continúa hacia la deliberación.
- Deliberación: Esta idea en la memoria del autor es ahora objeto de autocrítica en los foros internos del autor. Pero incluso en esta etapa, sigue siendo una etapa interna de reincidencia, por lo que puede extinguirse o reafirmarse.
- Resolución: En cuanto a este último, proferir una amenaza ya es un acto externo, no interno, e incluso tiene su propia resolución penal además de un delito específico (coacción).

## 2.2.1.2. Fase externa del iter criminis

Según Mejía (1966) la etapa exterior, aunque cierta, no constituye estrictamente una actividad o un acto material; No podemos negar que es la manifestación exterior de la intención de causar la muerte o un delito, tal como tiene la apariencia exterior, pero eso no implica que sea una operación.



- **Actos preparatorios:** Ha aumentado los límites de la responsabilidad penal para determinados delitos en los que razones de política criminal exigen que la realización de un hecho sea tipificada como delito, aunque no sea un hecho. Establece la validez de la norma en cuestión ya sea porque su finalidad delictiva es claramente reconocible o porque en última instancia amenaza un bien jurídico protegido.
- **Actos de ejecución:** Después de que el creador haya realizado el acto preparatorio, cancelar sin sanción penal, aunque ya haya exteriorizado la solución penal, salvo que el legislador ejemplifique el acto preparatorio realizado por él. Eliminar el delito y pasar a la siguiente fase de la fase externa denominada Ley de Ejecución.
- **Desistimiento:** La retractación es completamente incompatible con la obstrucción o intento por causas ajenas al control del infractor. De lo anterior se desprende que la definición de desistimiento consiste en el acto voluntario del infractor de decidir suspender la ejecución de la pena con el fin de evitar que se complete la ejecución de la pena.
- **Consumación:** El delito se comete con pleno respeto al tipo de delito, es decir, con plena conciencia de la injusticia que constituye el delito y tiene una razón de ser porque la acción y los resultados han sido depreciados, en algunos casos. Los casos penales presuponen un daño irreparable a un derecho legal a la protección.

En este sentido, para que la conducta del autor sea sancionada basta con consumir solo, sin el aviso de burnout; Sin embargo, el agotamiento de un delito

grave puede convertirse en otro delito grave cuando se aplican las reglas del concurso de delitos graves.

### **2.2.2. Violencia física**

La violencia física se refiere al uso intencional de la fuerza física con el propósito de infligir daño, dolor, lesiones o muerte a otra persona. Implica acciones directas que causan sufrimiento físico o daño corporal a la víctima. Esta forma de violencia puede manifestarse a través de golpes, patadas, puñetazos, estrangulamientos u otros actos que resulten en lesiones o trauma físico. Es importante recordar que la violencia física se refiere a cualquier acto que afecte directamente el cuerpo y la salud de la víctima, incluyendo bofetadas, puñetazos, patadas, agresión con objetos y puñetazos. Los efectos visibles de esta violencia son las lesiones físicas, el aborto, la discapacidad e incluso la muerte (Eras et al., 2022).

### **2.2.3. Tentativa de feminicidio**

La tentativa de feminicidio se refiere a un acto violento en el que alguien intenta deliberadamente asesinar a una mujer por razones de género, pero no logra llevar a cabo el acto completo debido a diversas circunstancias. En otras palabras, es un intento de cometer un feminicidio, que es el asesinato de una mujer basado en su género y que a menudo está vinculado a la discriminación, la violencia doméstica, la violencia de pareja o la misoginia. La tentativa de feminicidio puede involucrar actos de violencia física, psicológica o sexual con la intención de matar a la mujer, pero por alguna razón, el acto no se consuma completamente. Esto puede deberse a la intervención de terceros, la resistencia de la víctima, la llegada oportuna de ayuda, entre otros factores. Es

importante entender que tanto el feminicidio como la tentativa de feminicidio son manifestaciones graves de violencia de género y reflejan profundas desigualdades y actitudes negativas hacia las mujeres en una sociedad. Estos actos no solo afectan a las víctimas individuales, sino que también son indicativos de un problema más amplio de violencia y discriminación basada en el género en una comunidad o país.

La lucha contra la tentativa de feminicidio y el feminicidio en general involucra esfuerzos para prevenir la violencia de género, promover la igualdad de género, mejorar la protección y el apoyo a las víctimas, y cambiar las actitudes culturales y sociales que perpetúan la violencia y la discriminación (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018a).

#### **2.2.3.1. Criterios para determinar la tentativa**

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018b) esto sucede cuando el agente comete actos para quitarle la vida a una mujer, por razones de género antes mencionadas, pero fracasa porque la víctima sobrevivió al ataque. La naturaleza criminal del delito dependerá de qué tan cerca o cerca de su realización esté y de cuánto peligro se haya puesto a la propiedad legal protegida. Para identificar intento de asesinato de mujeres se debe considerar:

- Vulnerabilidad en la zona afectada del cuerpo de la víctima
- Presencia de actos violentos
- Tipo de motivo del ataque y argumento del agresor

La tentativa de feminicidio, al igual que el feminicidio consumado, es el resultado de una serie de factores interrelacionados que están arraigados en la desigualdad de género, la discriminación y las actitudes negativas hacia las mujeres. Aunque cada caso puede tener circunstancias

específicas, conforme a Hilario y Huanay (2021) algunas de las causas subyacentes comunes que contribuyen a la tentativa de feminicidio incluyen:

- **Control y Dominación:** En algunas situaciones, los agresores pueden intentar ejercer control y dominación sobre sus parejas o ex parejas como una forma de mantener el poder y el control en la relación.
- **Historia de Violencia Familiar:** Los antecedentes de violencia familiar o de abuso en la infancia pueden contribuir a comportamientos violentos en la edad adulta.

#### **2.2.4. Análisis cultural de la conducta masculina**

implica examinar cómo las normas, valores, creencias y expectativas culturales influyen en los comportamientos y actitudes de los hombres en una sociedad determinada. Estos factores culturales pueden moldear la manera en que los hombres interactúan con otros, expresan sus emociones, perciben su rol en la sociedad y participan en relaciones de género. Las sociedades a menudo tienen normas específicas de masculinidad que definen lo que se espera de los hombres en términos de comportamiento, apariencia, roles y responsabilidades. Estas normas pueden variar según la cultura, pero a menudo incluyen rasgos como la fortaleza física, la independencia, la competitividad y la falta de expresión emocional.(Mruk y Moor, 2023).

En general, la sociedad caracteriza al hombre como una persona difícil, rechazando el cariño, principalmente con personas de su mismo sexo, es comprensible que los adolescentes que tienen y quieren expresar sentimientos tiernos comiencen a sospechar de su masculinidad. Se entiende que cuanto más exigentes son los atributos de los hombres en una sociedad, más difícil



resulta definirlos. Las respuestas pueden incluir separación e identificación homosexual, así como una masculinidad excesiva para ocultar y disfrazar dudas sobre la propia masculinidad. Casi siempre habrá conflictos y tensiones frente al hermafroditismo, al que uno renuncia inconscientemente al elegir la heterosexualidad sobre la que se construye la masculinidad. (Hardy y Jiménez, 2001).

El análisis cultural de la conducta masculina implica una exploración profunda de cómo las construcciones culturales influyen en los comportamientos individuales y colectivos de los hombres. Reconocer estas influencias culturales es crucial para promover una comprensión más amplia y equitativa de la masculinidad, y para fomentar una sociedad más inclusiva y respetuosa con todas las identidades de género (Pérez y Orengo, 2012).

## **2.3. Marco conceptual**

### **2.3.1. Iter criminis**

Se refiere al proceso o etapas por las cuales pasa una persona desde que comienza a planificar un delito hasta que finalmente se comete. Incluye las fases de ideación, preparación, ejecución y consumación del delito. Es una noción importante en el derecho penal para evaluar la culpabilidad y la intención de una persona en el cometimiento de un delito (Salas, 2007).

### **2.3.2. Conducta**

Se refiere a los comportamientos y acciones de una persona que pueden ser objeto de evaluación legal. Puede referirse tanto a acciones positivas como a la omisión de actuar cuando había un deber legal de hacerlo (Alonso, 2021).



### **2.3.3. Cultural**

Refiere a los aspectos relacionados con la cultura, las tradiciones y las prácticas de una sociedad en relación con la ley y la justicia. Puede abordar cómo las creencias culturales pueden influir en la interpretación de la ley y en la percepción de ciertos comportamientos (Peiró, n.d.).

### **2.3.4. Dolo**

Refiere a la intención maliciosa o engañosa con la que una persona realiza una acción, implica que alguien actúa de manera deliberada y consciente para causar daño o cometer un acto ilícito. En otras palabras, se trata de una acción llevada a cabo con conocimiento y voluntad de sus posibles consecuencias perjudiciales (González, 2022).

### **2.3.5. Femicidio**

Es un término que se utiliza para describir el asesinato de mujeres por razones de género. En muchos sistemas legales, el femicidio se considera un delito grave y se abordan circunstancias específicas en las que una mujer es asesinada debido a su género o en un contexto de violencia de género (Saccomano, 2017).

### **2.3.6. Tentativa**

Refiere a la fase en la que alguien intenta cometer un delito, pero no lo lleva a cabo por completo. En términos legales, una tentativa puede ser castigada en ciertos casos, aunque el delito no se haya consumado, debido a la intención y los actos realizados en dirección a su comisión (Suñez, 2012).

### **2.3.7. Tentativa de femicidio**



Refiere a la acción de intentar asesinar a una mujer por razones de género, pero que no llega a completarse por diversas circunstancias. En otras palabras, es cuando alguien intenta matar a una mujer debido a su género, pero el intento no se concreta. La tentativa de feminicidio está enraizada en la discriminación y la violencia de género (Chavarría, 2022).

### **2.3.8. Violencia Física**

Es un tipo de violencia que implica el uso de fuerza física para causar daño o lesiones a una persona. Esto puede incluir golpes, patadas, empujones, estrangulación, entre otros actos que causan daño físico directo a la víctima (Eras et al., 2022).



## CAPITULO III

### METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

#### 3.1. Tipo y nivel de investigación

La presente investigación aplico el enfoque cuantitativo, el cual considera que el conocimiento debe ser objetivo, partiendo desde un proceso deductivo, donde por medio de la medicación numérica y el análisis estadístico inferencial, donde se ha probado la hipótesis previamente formulada (Sampieri, 2014).

El método aplicado es el deductivo, el cual permitió comprobar si esta relación se da en situaciones generales. Se denomina de lo general a lo específico, partiendo de la idea general y llegando a una conclusión específica (Sampieri, 2014).

El diseño es no-experimental, pues permite observar los fenómenos o acontecimientos tal y como se dan en su contexto natural, para luego ser analizado. Es de tipo correlacional, permitiendo medir las variables, ya que entiende y evalúa la relación estadística entre ellas (Hernandez, 2002).



### 3.2. Descripción del ámbito de investigación

La investigación se llevó a cabo en Azángaro una provincia de la región de Puno, se encuentra en el altiplano andino, en el sureste de Perú. Limita al norte con la provincia de San Román, al este con la provincia de Carabaya, al sur con la región de Moquegua y al oeste con la provincia de Melgar. Conocido por su belleza natural, su rica historia y su diversidad cultural.

La provincia de Azángaro cuenta con un terreno montañoso y altiplánico, con paisajes impresionantes que incluyen lagunas, ríos y montañas. Entre las características geográficas más notables se encuentra la Laguna de Arapa, un cuerpo de agua de gran belleza rodeado de montañas.

### 3.3. Población y muestra.

#### **Población**

La población refiere al grupo completo de elementos, individuos, objetos o eventos que son el enfoque de estudio en una investigación particular. Por tanto, el presente estudio está conformado por 45 abogados que llevaron casos en Sede Judicial de Azángaro

#### **Muestra**

La muestra fue hallada bajo el muestreo censal (45 abogados), un enfoque de recolección de datos que implica la evaluación o estudio de una población completa en lugar de utilizar una muestra representativa de esa población. Es decir, se recopila información de todos los elementos o individuos en la población de interés, en lugar de seleccionar una muestra de la población.



## 3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

### Técnica

Para la investigación se aplicó, la encuesta una técnica de investigación ampliamente utilizada que tiene como objetivo recopilar información y datos de un grupo de personas o individuos mediante la formulación de preguntas estructuradas.

### Instrumentos

Para la investigación se aplicó el instrumento de cuestionario, un conjunto de preguntas diseñadas para recopilar datos y obtener información específica sobre un tema o cuestión de estudio.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSION

Tabla 2. La fase interna del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia

|                | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido         |            |            |                   |                      |
| La concepción  | 14         | 30,4       | 30,4              | 30,4                 |
| La decisión    | 10         | 21,7       | 21,7              | 52,2                 |
| La preparación | 22         | 47,8       | 47,8              | 100,0                |
| Total          | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

Nota: Encuesta desarrollada

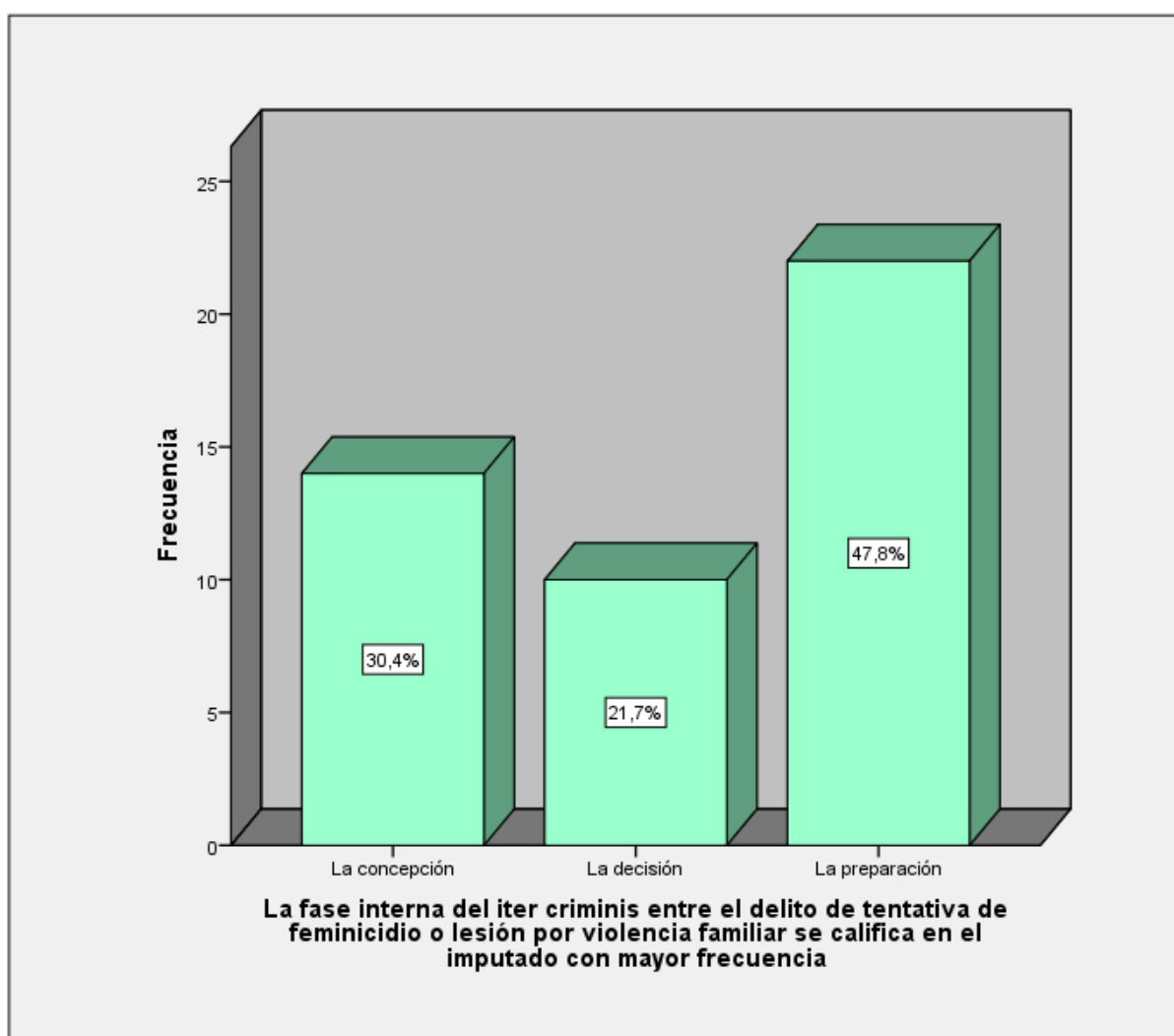


Figura 1. La fase interna del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia

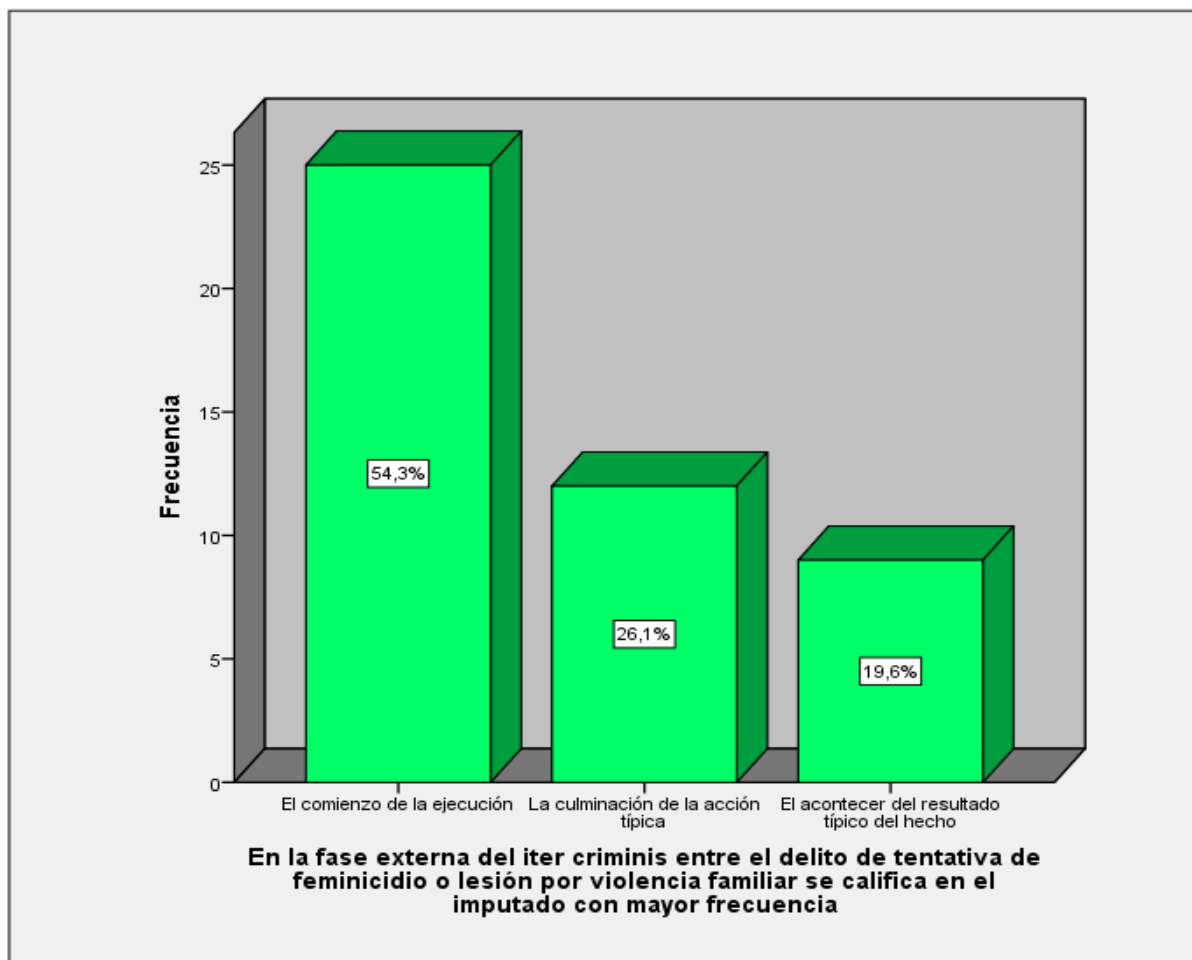
Nota: Encuesta desarrollada

Tabla 2, en relación a la fase interna del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar y su calificación en el imputado con mayor frecuencia, el 47,8% indica que se califica en la preparación, mientras que el 30,4% señala que en la concepción y el 21,7% señala en la decisión.

Tabla 3. *En la fase externa del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia*

|   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| El comienzo de la ejecución                 | 25         | 54,3       | 54,3              | 54,3                 |
| La culminación de la acción típica          | 12         | 26,1       | 26,1              | 80,4                 |
| El acontecer del resultado típico del hecho | 9          | 19,6       | 19,6              | 100,0                |
| Total                                       | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

Nota: Encuesta desarrollada



*Figura 2.* En la fase externa del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia  
Nota: Encuesta desarrollada

Tabla 3, en relación a la fase externa del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar y su calificación en el imputado con mayor frecuencia, el 54,3% indica que, en el comienzo de la ejecución, mientras que el 26,1% señala que en la culminación de la acción típica y el 19,6% en el acontecer del resultado típico del hecho.

Tabla 4. Calificación del iter criminis en la ejecución de la preparación del delito o acción violenta

|                                 | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Tentativa de feminicidio | 23         | 50,0       | 50,0              | 50,0                 |
| Lesiones de Violencia familiar  | 14         | 30,4       | 30,4              | 80,4                 |
| Feminicidio                     | 9          | 19,6       | 19,6              | 100,0                |
| Total                           | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

Nota: Encuesta desarrollada

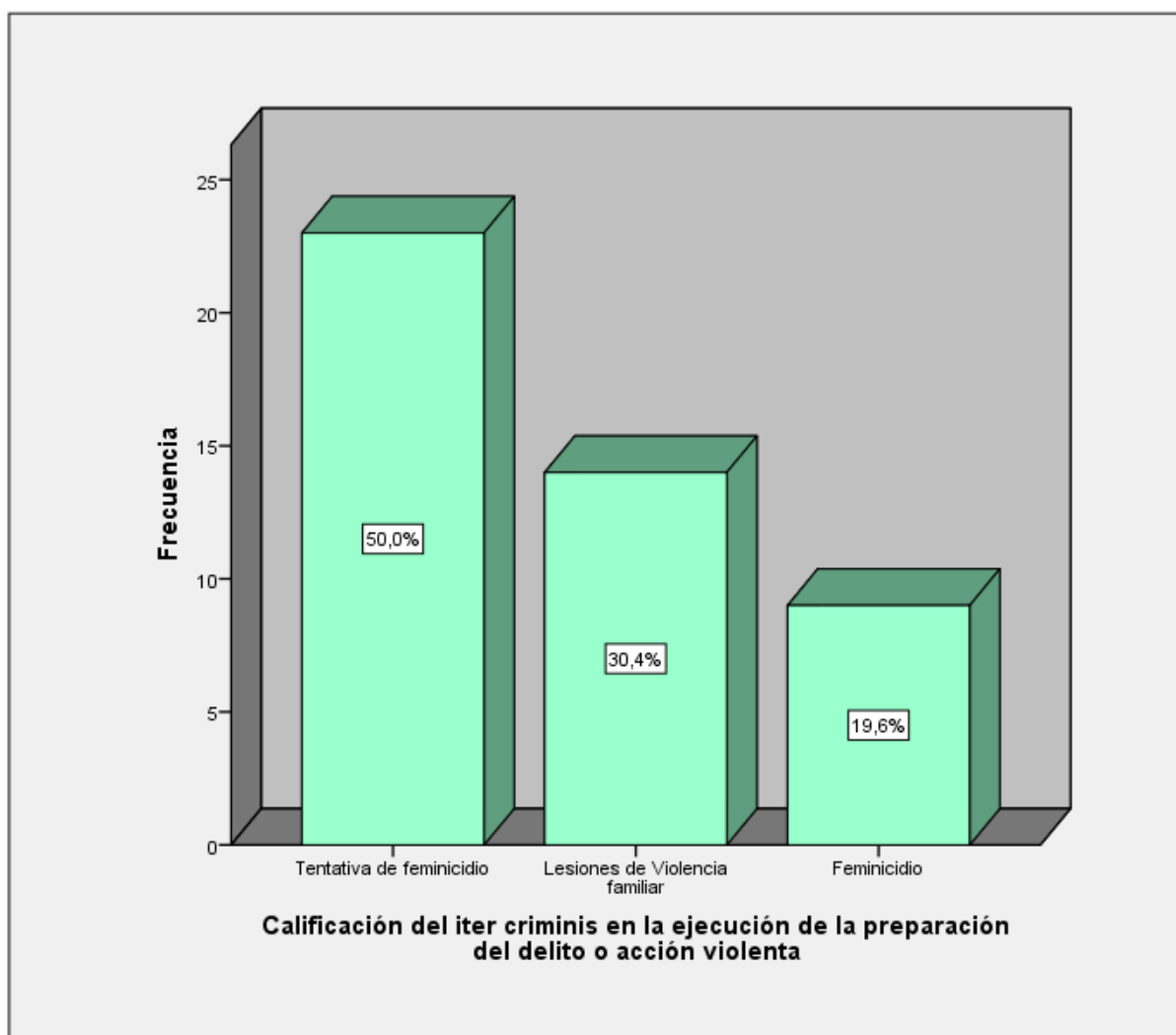


Figura 3. Calificación del iter criminis en la ejecución de la preparación del delito o acción violenta

Nota: Encuesta desarrollada



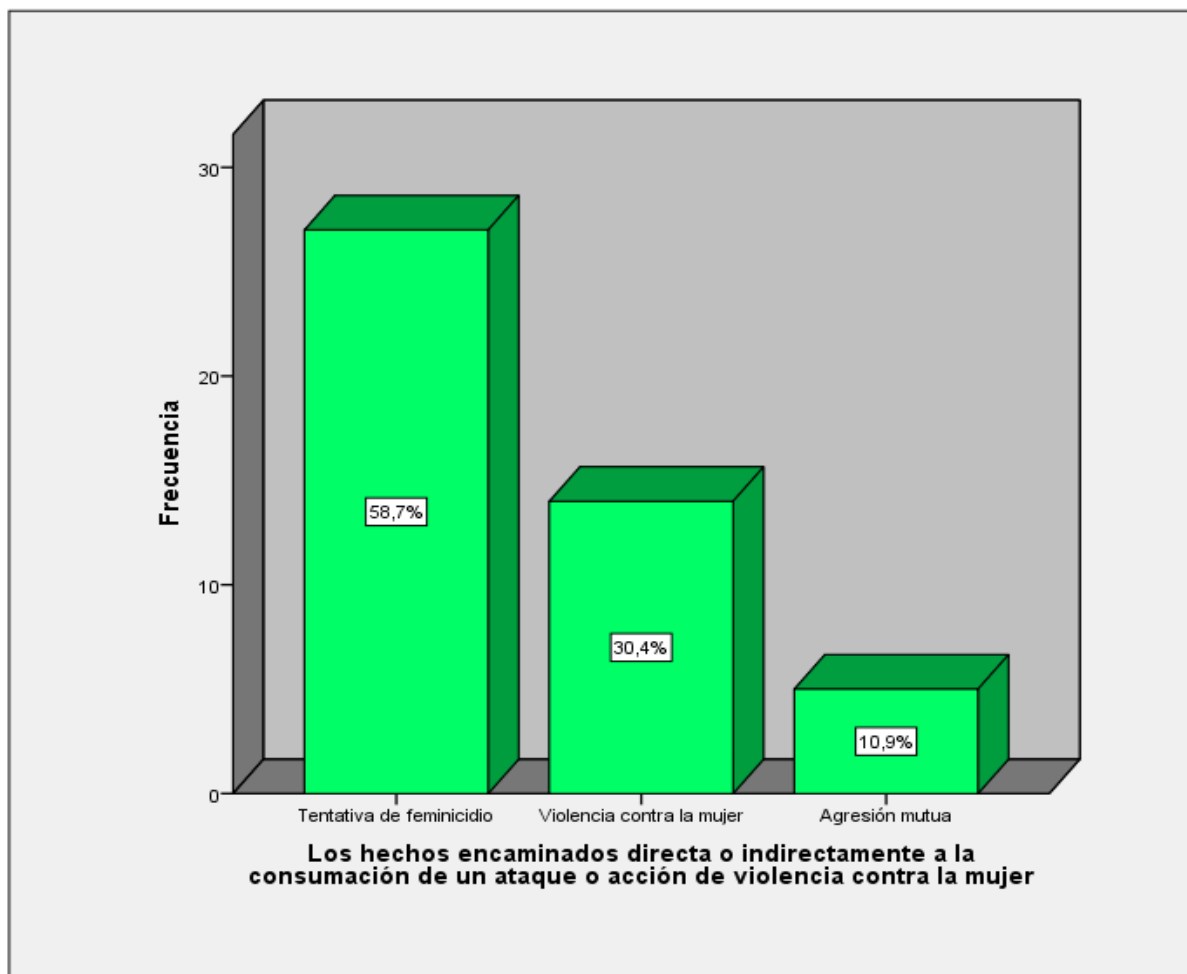


Figura 4. Los hechos encaminados directa o indirectamente a la consumación de un ataque o acción de violencia contra la mujer

Nota: Encuesta desarrollada

Tabla 5, en relación como se les considera a los hechos encaminados directa o indirectamente a la consumación de un ataque o acción de violencia contra la mujer, el 58,7% indica que es considerado como tentativa de feminicidio, mientras que el 30,4% señala que es considerado como violencia contra la mujer y el 10,9% indica que se le considera como agresión mutua.

Tabla 6. *Análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro la acción de violencia realizada por el agresor en el mundo material*

|               | Frecuencia | Porcentaje   | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Premeditada   | 21         | 45,7         | 45,7              | 45,7                 |
| Accidental    | 16         | 34,8         | 34,8              | 80,4                 |
| Inesperada    | 9          | 19,6         | 19,6              | 100,0                |
| <b>Válido</b> | <b>46</b>  | <b>100,0</b> | <b>100,0</b>      |                      |

Nota: Encuesta desarrollada

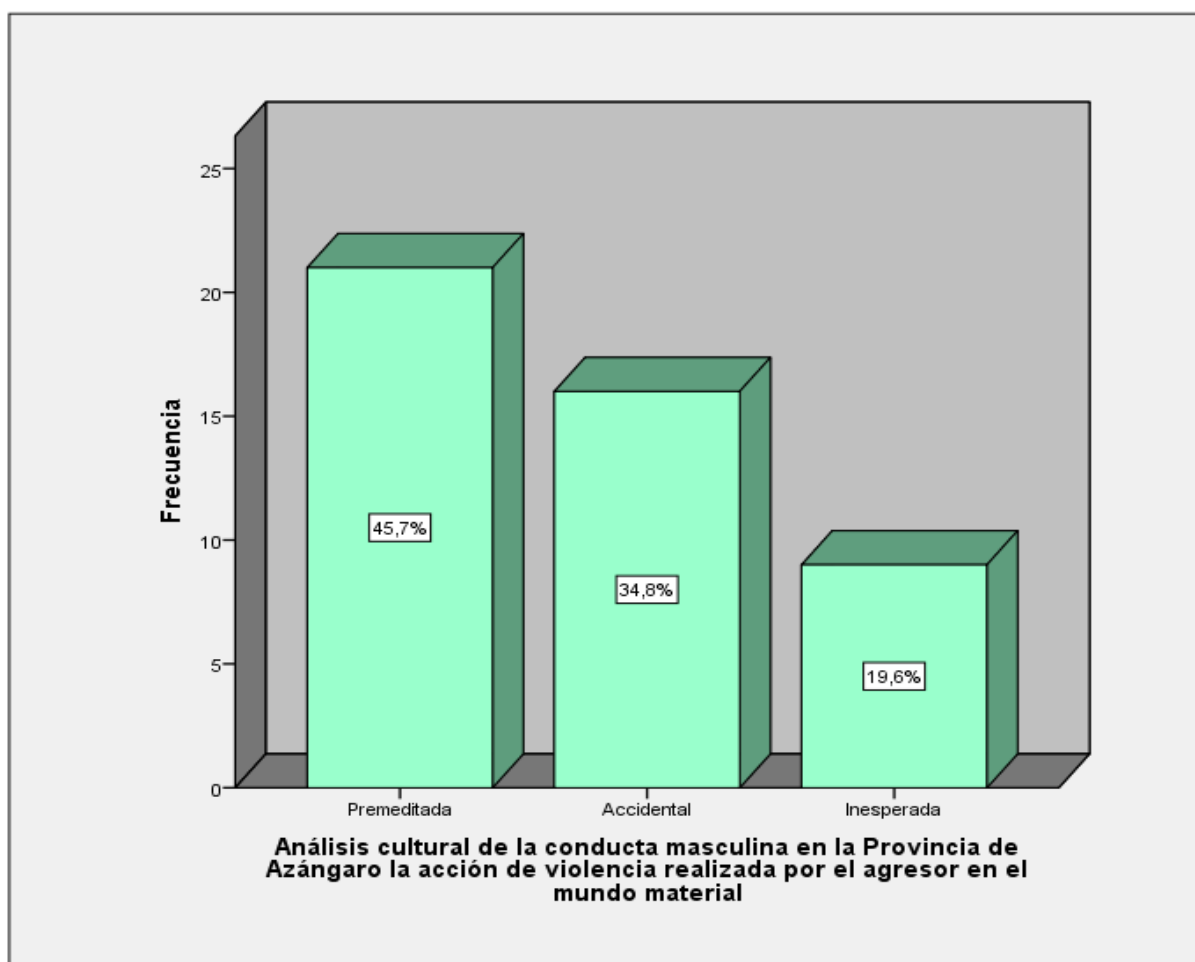


Figura 5. *Análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro la acción de violencia realizada por el agresor en el mundo material*

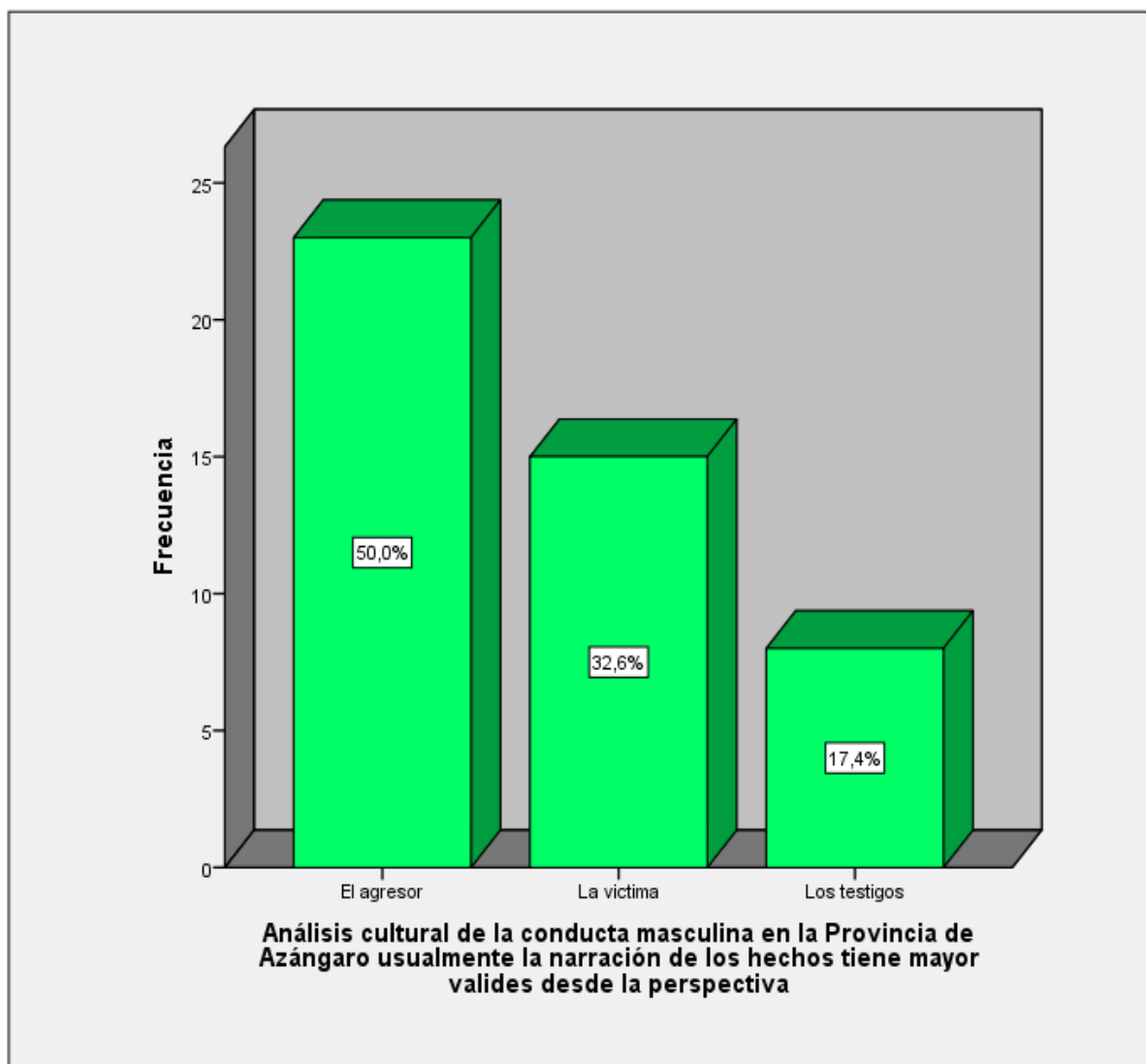
Nota: Encuesta desarrollada

Tabla 6, en relación al análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro la acción de violencia realizada por el agresor en el mundo material, es considerado por el 45,7% como premeditada, mientras que el 34,8% indica que es accidental y el 19,6% señala que es inesperado.

Tabla 7. *Análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro usualmente la narración de los hechos tiene mayor valides desde la perspectiva*

|              | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido       |            |            |                   |                      |
| El agresor   | 23         | 50,0       | 50,0              | 50,0                 |
| La victima   | 15         | 32,6       | 32,6              | 82,6                 |
| Los testigos | 8          | 17,4       | 17,4              | 100,0                |
| Total        | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

Nota: Encuesta desarrollada



*Figura 6.* Análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro usualmente la narración de los hechos tiene mayor valides desde la perspectiva  
Nota: Encuesta desarrollada

Tabla 7, en relación al análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro usualmente la narración de los hechos tiene mayor valides desde la perspectiva, el 50,0% indica que el agresor, mientras que el 32,6% señala que la víctima y el 17,4% indica que los testigos.

Tabla 8. *Evaluación objetivamente del iter criminis de violencia física*

|   | Frecuencia | Porcentaje   | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Concepción de supremacía masculina (cultura machista)     | 21         | 45,7         | 45,7              | 45,7                 |
| Persona con emociones violentas (ira, enojo, frustración) | 14         | 30,4         | 30,4              | 76,1                 |
| Conducta de la persona misma (celos, odio, infidelidad)   | 11         | 23,9         | 23,9              | 100,0                |
| <b>Total</b>  | <b>46</b>  | <b>100,0</b> | <b>100,0</b>      |                      |

Nota: Encuesta desarrollada

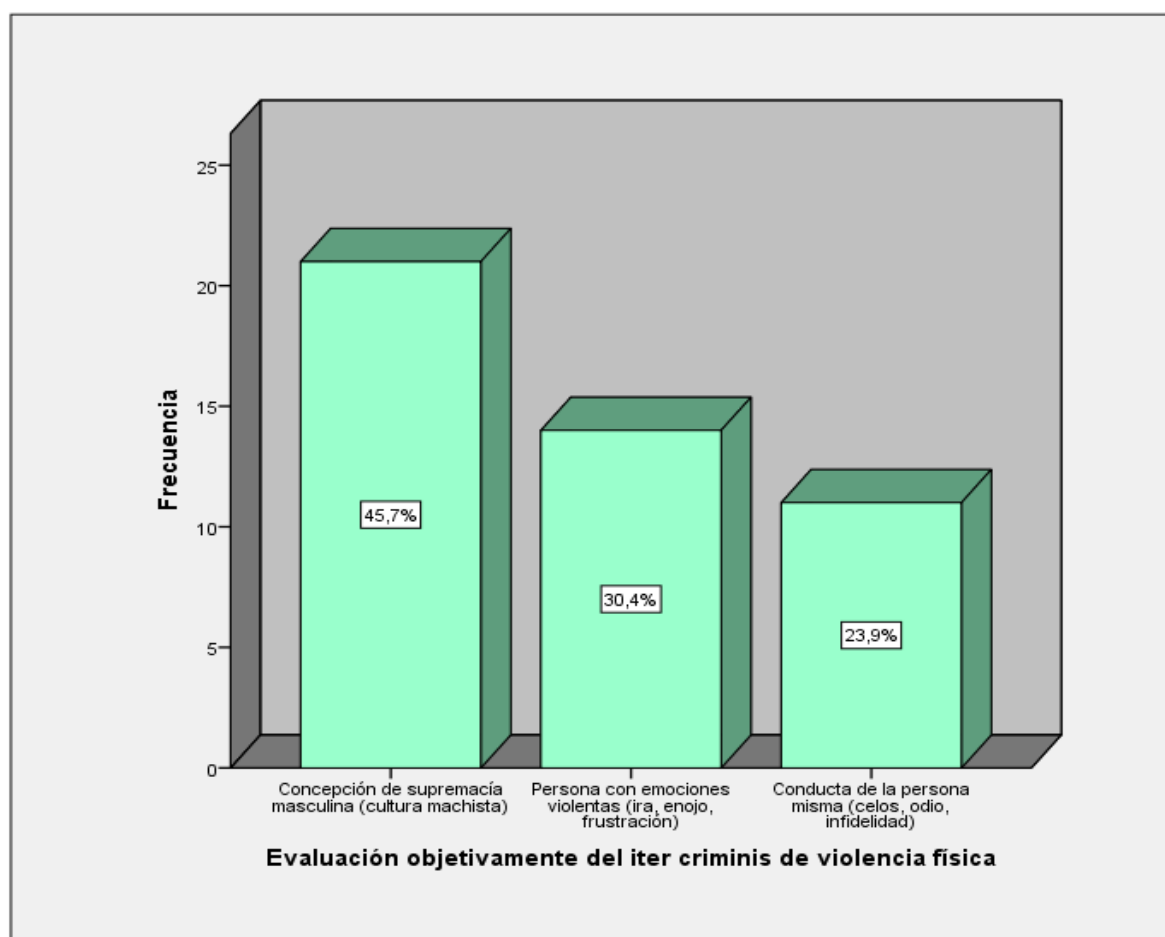


Figura 7. Evaluación objetivamente del iter criminis de violencia física

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla 8, en relación a la evaluación objetiva del iter criminis de violencia física, el 45,7% indica que es una concepción de supremacía masculina (cultura machista), mientras que el 30,4% señala que es una persona con emociones violentas (ira, enojo, frustración) y el 23,9% indica que es la conducta de la persona misma (celos, odio, infidelidad).

Tabla 9. *Un requisito para calificar la acción en la ejecución de tentativa de feminicidio*

|                                      | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| La predisposición de la acción       | 23         | 50,0       | 50,0              | 50,0                 |
| Válido La planificación de la acción | 15         | 32,6       | 32,6              | 82,6                 |
| La acción inesperada                 | 8          | 17,4       | 17,4              | 100,0                |
| Total                                | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

Nota: Encuesta desarrollada

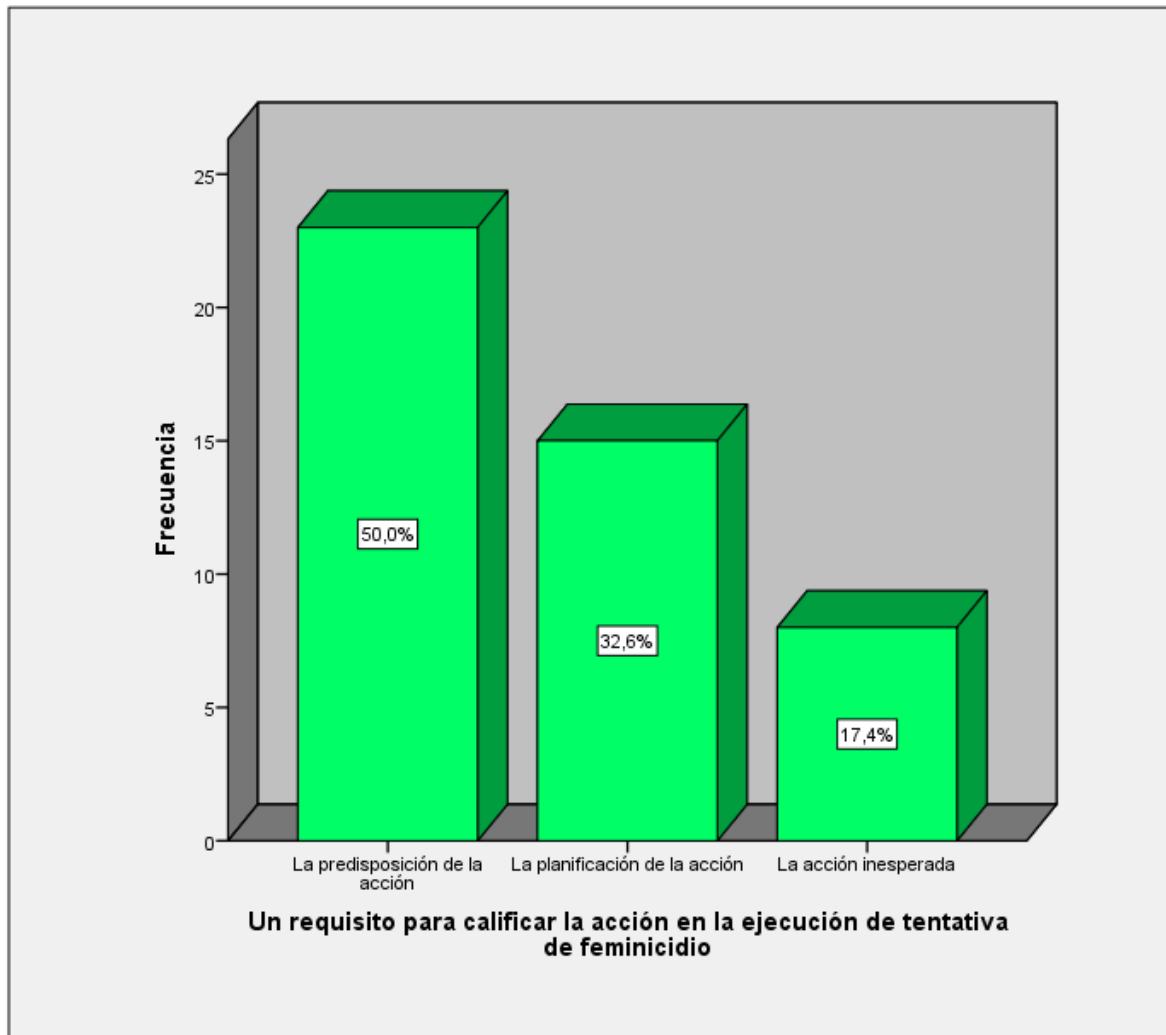


Figura 8. Un requisito para calificar la acción en la ejecución de tentativa de femicidio  
Nota: Encuesta desarrollada

Tabla 9, en relación al requisito para calificar la acción en la ejecución de tentativa de femicidio, el 50,0% indica que es la predisposición de la acción, mientras que el 32,6% señala que es la planificación de la acción y el 17,4% indica que es la acción inesperada.

Tabla 10. *Evalúa objetivamente el iter criminis de la tentativa de feminicidio*

|   | Frecuencia | Porcentaje   | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Concepción de supremacía masculina (cultura machista)     | 22         | 47,8         | 47,8              | 47,8                 |
| Persona con emociones violentas (ira, enojo, frustración) | 14         | 30,4         | 30,4              | 78,3                 |
| Conducta de la persona misma (celos, odio, infidelidad)   | 10         | 21,7         | 21,7              | 100,0                |
| <b>Total</b>  | <b>46</b>  | <b>100,0</b> | <b>100,0</b>      |                      |

Nota: Encuesta desarrollada

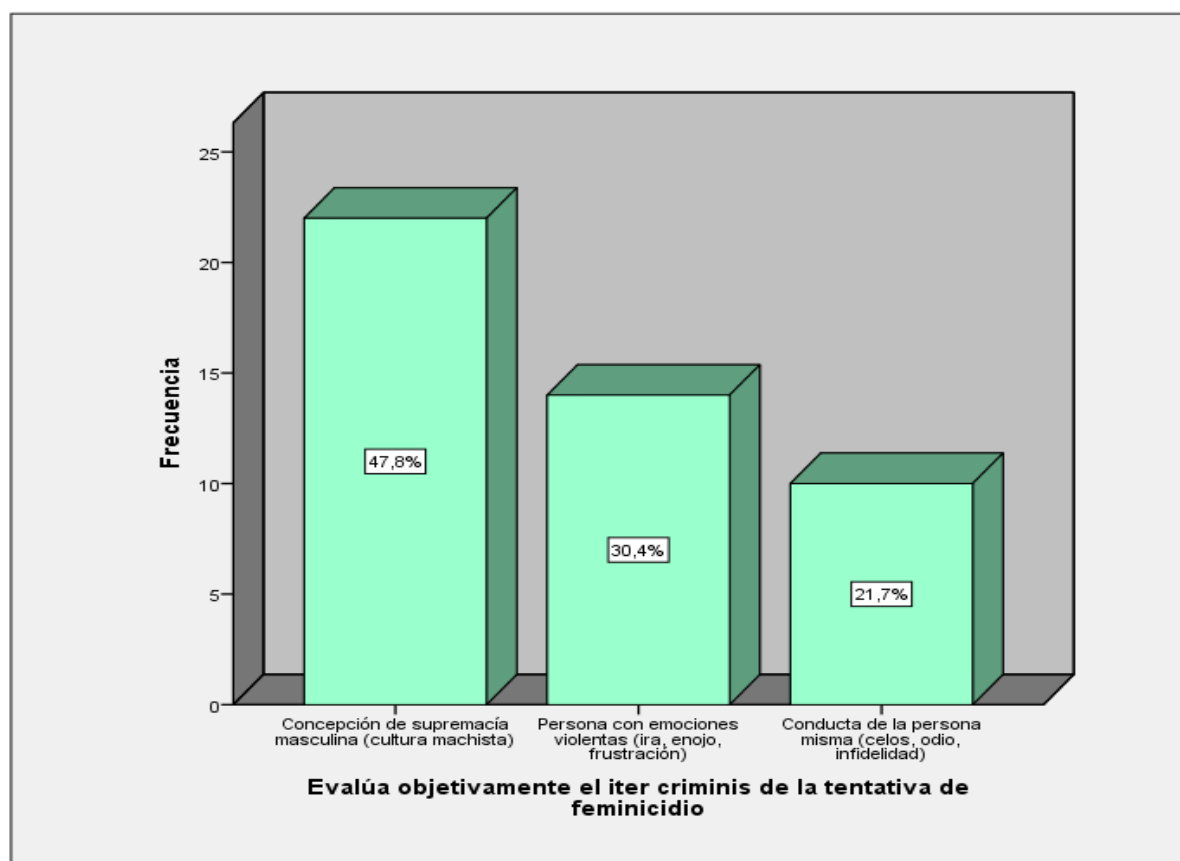


Figura 9. *Evalúa objetivamente el iter criminis de la tentativa de feminicidio*

Nota: Encuesta desarrollada

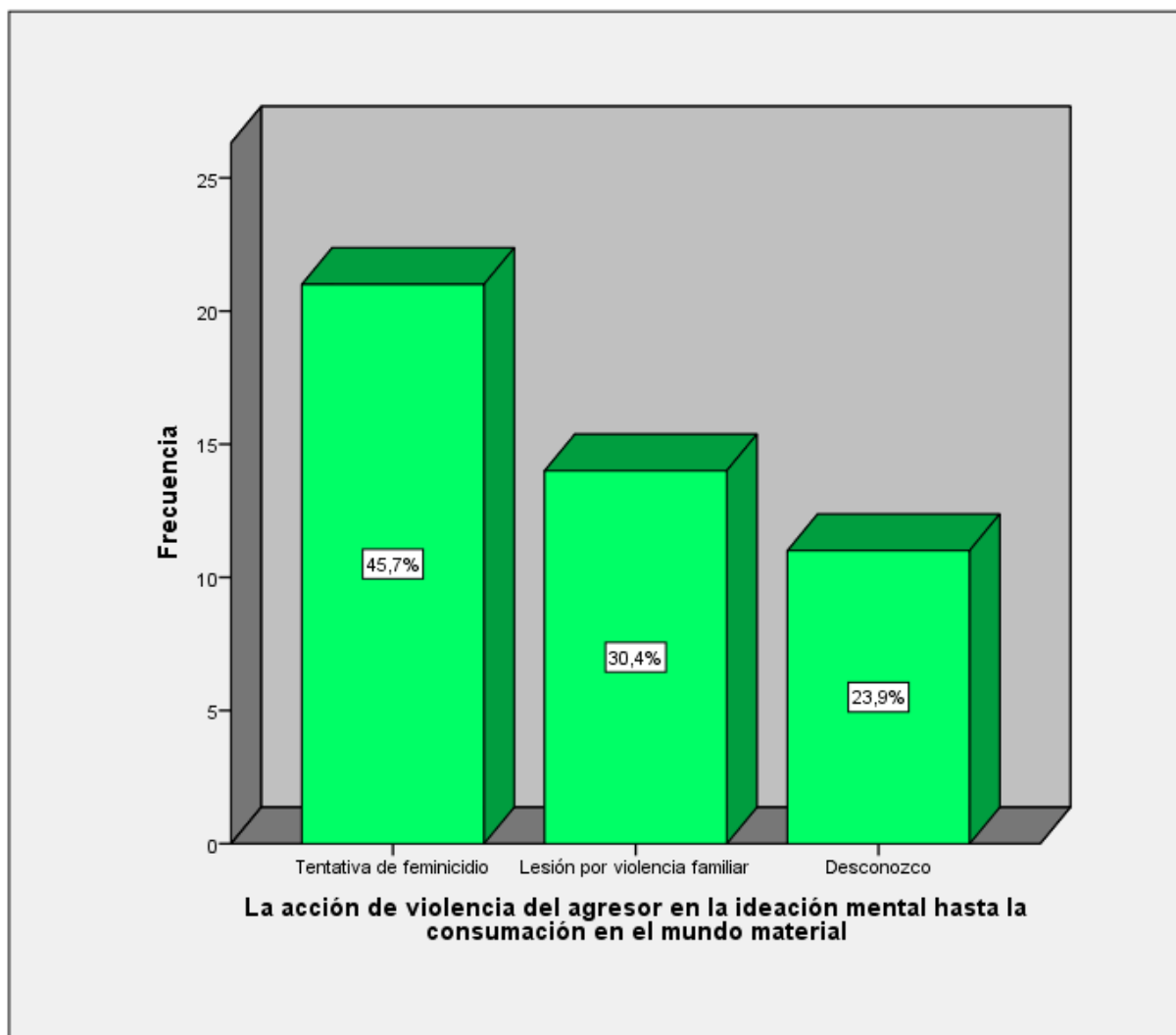


Tabla 10, en relación a la evaluación objetiva del iter criminis de la tentativa de feminicidio, el 47,8% indica que es la concepción de supremacía masculina (cultura machista). Mientras que, el 30,4% señala que es una persona con emociones violentas (ira, enojo, frustración) y el 21,7% indica que es la conducta de la persona misma (celos, odio, infidelidad).

Tabla 11. *La acción de violencia del agresor en la ideación mental hasta la consumación en el mundo material*

|        |                               | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|        | Tentativa de feminicidio      | 21         | 45,7       | 45,7              | 45,7                 |
| Válido | Lesión por violencia familiar | 14         | 30,4       | 30,4              | 76,1                 |
|        | Desconozco                    | 11         | 23,9       | 23,9              | 100,0                |
|        | Total                         | 46         | 100,0      | 100,0             |                      |

Nota: Encuesta desarrollada



*Figura 10.* La acción de violencia del agresor en la ideación mental hasta la consumación en el mundo material

Nota: Encuesta desarrollada

Tabla 11, en relación a la acción de violencia del agresor en la ideación mental hasta la consumación en el mundo material, el 45,7% considera tentativa de feminicidio, mientras que el 30,4% considera como lesión por violencia familiar y el 23,9% indica que desconoce.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio se encuentra determinado por el aspecto cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023. Puesto que, las actitudes y normas de género están fuertemente relacionadas con la violencia de género, debido a la inexistencia de valores y normas que promuevan la igualdad de género y el respeto.

**SEGUNDA.-** La valoración del iter criminis en la acción de violencia física del agresor está determinado por el análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023. Puesto que, estas actitudes están arraigadas a las prácticas culturales, estereotipos de género y roles tradicionales.

**TERCERA.-** La valoración del iter criminis en la acción de tentativa de feminicidio del agente está determinado por el análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023. Puesto que, las normas culturales, las creencias y las expectativas sociales influyen en la percepción de la violencia de género y en cómo se valora. Donde la masculinidad se asocia con la fuerza, el control y la dominación, contribuyendo a la violencia de género y tentativa de feminicidio.



## SUGERENCIAS

**PRIMERA.-** Al Ministerio de Educación fomentar la educación y la sensibilización en igualdad de género tanto a nivel comunitario como en las instituciones educativas de la Provincia de Azángaro. Puesto que, los programas educativos pueden desafiar las normas de género perjudiciales y promover la igualdad y el respeto entre los géneros.

**SEGUNDA.-** Al Ministerio de la Mujer implementar, reforzar las políticas y leyes que protejan a las víctimas de violencia de género y sancionen a los agresores son fundamentales. El cual incluya el fortalecimiento de los mecanismos legales y la creación de redes de apoyo para las víctimas.

**TERCERA.-** Al Ministerio de la Mujer Fomentar la participación activa de la comunidad en la discusión y la toma de decisiones sobre cuestiones de género y violencia. Esto puede incluir la creación de espacios para el diálogo abierto y la colaboración entre los residentes locales, organizaciones de la sociedad civil y las autoridades.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alban, M. (2020). *La pericia psicológica en el delito de tentativa de feminicidio*.  
[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4957/UNFV\\_ALBAN\\_BARRANZUELA\\_MARI\\_YSABEL\\_TITULO\\_SEGUNDA\\_ESPECIALIDAD\\_2020.pdf?sequence=1](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4957/UNFV_ALBAN_BARRANZUELA_MARI_YSABEL_TITULO_SEGUNDA_ESPECIALIDAD_2020.pdf?sequence=1)
- Alonso, A. (2021). *¿Qué es la conducta?* Psyciencia.
- Arévalo, L., & Romero, D. (2014). *Análisis criminológico del delito de femicidio desde un paradigma multivectorial integrativo*. uri:  
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/117207>
- Azcarruz, J., & Perez, M. (2021). *Feminicidio y violencia de género en Perú, 2021*.  
[http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1735/AZCARRUZ\\_PEREZ.pdf?sequence=1](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1735/AZCARRUZ_PEREZ.pdf?sequence=1)
- Cagliero, S. (2014). *Violencias de género en Italia: de la agresión sexual al feminicidio*.  
<http://hdl.handle.net/2445/130438>
- Calle, K., & Villanueva, E. (2022). *El delito de feminicidio y su relación con la violencia familiar, Lima Norte, 2021*.  
[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31322/Calle\\_Goñas%2C\\_Karla\\_Gretta-Villanueva\\_Angulo%2C\\_Estellita\\_Brillit.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31322/Calle_Goñas%2C_Karla_Gretta-Villanueva_Angulo%2C_Estellita_Brillit.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Céspedes, A. (2023). *Factores que predisponen la comisión del delito de feminicidio en el Departamento de Puno 2020-2021*.  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/8780>
- Chavarría, B. (2022). *Tipificar tentativa de feminicidio no es suficiente, urge dejar de subestimarla*. Cimacnoticias.
- Choque, R. (2021). *La criminalización del delito de feminicidio en un nuevo tipo penal*



*y el tratamiento jurisprudencial del elemento normativo "por su condición de tal" previsto en el artículo 108-B del Código Penal.*

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/16291>

Curto, L., & Alvarado, A. (2020). *El delito de feminicidio vulnera el derecho de igualdad de género en el Perú.*

[https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7327/Arantxa\\_Tesis\\_Titulo\\_2020.pdf?sequence=1](https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7327/Arantxa_Tesis_Titulo_2020.pdf?sequence=1)

Eras, J., Alberca, C., Pérez, B., & Limaico, J. (2022). Violencia física contra la mujer en el cantón Santo Domingo en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(54), 147–157.

Escobar, C., & Jarpa, V. (2013). *El nuevo delito de femicidio en Chile.* uri: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/116225>

González, A. (2022). *¿Qué es el dolo?* Dexia Abogados.

Guillén, R. (2018). *Los Efectos de la calificación jurídica equivocada en tentativa de feminicidio en la Corte Superior de Lima Este -2017.*

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21293/Guillén\\_CR\\_A.pdf?sequence=1#:~:text=Cuyo objetivo es analizar e identificar los efectos,Vallejo%2C para obtener el Grado Académico de Maestro](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21293/Guillén_CR_A.pdf?sequence=1#:~:text=Cuyo objetivo es analizar e identificar los efectos,Vallejo%2C para obtener el Grado Académico de Maestro)

Hardy, E., & Jiménez, A. (2001). Masculinidad y Género. *Revista Cubana de Salud Pública*, 27(2), 77–88.

Hilario, E., & Huanay, R. (2021). *La tentativa del feminicidio: factores sociales y culturales condicionantes en la provincia de Huancayo, 2017-2019.*

Huanca, S. (2021). *Delito de feminicidio y consecuencias psicosociales en las familias de la Provincia de San Román, 2018 – 2019.*

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/7125>



- Jove, J. (2017). *Análisis comparativo del feminicidio en Latinoamérica 2017*.  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/4640>
- Mejía, A. (1966). Análisis del iter criminis. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 40, 21–30.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018a). *Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo- versión amigable* (Primera).
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018b). *Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo - Versión resumida* (Primera).
- Mruk, C., & Moor, J. (2023). Apreciar la diversidad cultural (multiculturalismo). In *El éxito en tu pasantía: un manual escrito para y con los estudiantes* (pp. 6.1-6.10).
- Pastor, M. (2017). *Violencia extrema contra las mujeres. Feminicidios, violencia física y violencia sexual. Estudio comparativo en cuatro países*.  
<http://hdl.handle.net/2445/120759>
- Peiró, R. (n.d.). *Cultura*. Economipedia.
- Pérez, D., & Orengo, R. (2012). Estereotipos Sexuales y su Relación con Conductas Sexuales Riesgosas. *Revista Puertorriquena de Psicología*, 23(2), 48.
- Quintero, G. (2010). *Parte general del derecho penal* (Cuarta).
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 117, 51–78.
- Salas, C. (2007). El iter criminis y los sujetos activos del delito. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, 19, 1–15.
- Suñez, Y. (2012). *La tentativa en el desarrollo del iter criminis*. Derecho Penal.
- Torregrosa, F. (2015). *Término Crimipedia: Iter Criminis*. Crimipedia.



Valderrama, D. (2021). *Iter criminis en el derecho penal: el camino del delito*. Pasión Por El Derecho.

Vargas, J. (2017). *Delimitación del ITER Criminis para determinar tentativa de feminicidio o Lesiones por Violencia Familiar, Distrito Fiscal de Puno – 2017*.  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1755>

Vergés, N. (2012). Una década de feminicidios en el Estado Español: Una aproximación a través de la visualización de información con AREA. *Arte de Políticas de Identidad*, 6, 145–159. <http://hdl.handle.net/2445/111865>



# ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ

TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA, AZÁNGARO – 2023

| PROBLEMAS   | OBJETIVOS  | HIPOTESIS   | VARIABLES   | METODOS  | TECNICA E INSTRUMENTOS   |
|---|--|---|---|--|--|
| ¿Cómo se desarrolla la Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio desde el aspecto cultural de la conducta masculina, Azángaro – 2023? | Analizar el desarrollo de la Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio desde el aspecto cultural de la conducta masculina, Azángaro – 2023 | La Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio se encuentra determinado por el aspecto cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023 | Variable independiente (XI):<br><br>Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio | Enfoque:<br><br>Cuantitativo<br><br>Método:<br><br>Deductivo<br><br>Diseño:<br><br>No experimental | Técnica:<br><br>Encuesta<br><br>Instrumento:<br><br>Cuestionario |
| Problema Específico   | Objetivo Específico  | Hipótesis específico  |   |  |  |
| ¿De qué manera la valoración del iter criminis en la acción de violencia física del agresor es determinado por  | Determinar la valoración del iter criminis en la acción de violencia física del agresor a través del   | La valoración del iter criminis en la acción de violencia física del agresor está determinado por el análisis cultural de la  | Variable dependiente (YI):  |  |  |




---

el análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023? análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023 conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023 Aspecto cultural de la conducta masculina

---

¿De qué manera la valoración del iter criminis en la acción de tentativa de femicidio del agente determinado por el análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023? Determinar la valoración del iter criminis en la acción de tentativa de femicidio del agente a través del análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023 La valoración del iter criminis en la acción de tentativa de femicidio del agente está determinado por el análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro – 2023

---



## ANEXO N° 2 CUESTIONARIO

3.

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### CUESTIONARIO



El presente cuestionario tiene por objetivo analizar el desarrollo la Teoría del iter criminis entre la violencia física o tentativa de feminicidio desde el aspecto cultural de la conducta masculina, Azángaro – 2023. De manera que, agradecemos anticipadamente su colaboración.

1. **¿Según su praxis en la fase interna del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia?**
  - a) La concepción
  - b) La decisión
  - c) La preparación
  
2. **¿Según su praxis en la fase externa del iter criminis entre el delito de tentativa de feminicidio o lesión por violencia familiar se califica en el imputado con mayor frecuencia?**
  - a) El comienzo de la ejecución
  - b) La culminación de la acción típica
  - c) El acontecer del resultado típico del hecho
  
3. **¿Según su praxis el iter criminis en la ejecución de la preparación del delito o acción violenta es calificada como...?**
  - a) Tentativa de feminicidio
  - b) Lesiones de Violencia familiar
  - c) Feminicidio 9



4. **¿Según su praxis considera que los hechos encaminados directa o indirectamente a la consumación de un ataque o acción de violencia contra la mujer lo consideran?**
  - a) Tentativa de feminicidio
  - b) Violencia contra la mujer
  - c) Agresión mutua
  
5. **¿Según su análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro la acción de violencia realizada por el agresor en el mundo material es...?**
  - a) Premeditada
  - b) Accidental
  - c) Inesperada
  
6. **¿Según análisis cultural de la conducta masculina en la Provincia de Azángaro usualmente la narración de los hechos tiene mayor validez desde la perspectiva del...?**
  - a) El agresor
  - b) La víctima
  - c) Los testigos
  
7. **¿Según su praxis cómo evalúa objetivamente el iter criminis de violencia física?**
  - a) Concepción de supremacía masculina (cultura machista)
  - b) Persona con emociones violentas (ira, enojo, frustración)
  - c) Conducta de la persona misma (celos, odio, infidelidad)
  
8. **¿Según su praxis un requisito para calificar la acción en la ejecución de tentativa de feminicidio es...?**
  - a) La predisposición de la acción
  - b) La planificación de la acción
  - c) La acción inesperada



9. **¿Según su praxis cómo evalúa objetivamente el iter criminis de la tentativa de feminicidio?**
- 5.
- a) Concepción de supremacía masculina (cultura machista)
  - b) Persona con emociones violentas (ira, enojo, frustración)
  - c) Conducta de la persona misma (celos, odio, infidelidad)
10. **¿Según su praxis la acción de violencia del agresor en la ideación mental hasta la consumación en el mundo material corresponde a...?**
- a) Tentativa de feminicidio
  - b) Lesión por violencia familiar
  - c) Desconozco

ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 16-08-24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: WILBER VILCAPAZA BEJAR

Dirección: JR: LIMA S/N BARRIO CULTURAL PUENTE - AZÁÑCARO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI N° 73821050

Teléfono: 901717450 email: wilbervilcapazabejar@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALÍ CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: TEORÍA DEL ITER CRIMINIS ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA O TENTATIVA DE

FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CULTURAL DE LA CONDUCTA MASCULINA,

AZÁÑCARO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): CONDUCTA MASCULINA, ITER CRIMINIS, TENTATIVA DE FEMINICIDIO

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

**2. Referencia de tesis:**

Bachiller     Titulo     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

**3. Licencias:**

**a) Licencia estándar:**  
**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_

No autorizo.

**b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:**

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo

No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - POS

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 16 de agosto de 2024

Fecha